



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

PROCESO DE SELECCIÓN No. MC-HIL-CADPH-048-2024.

OBJETO: “ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA APICOLA PARA LAS FORMACIONES IMPARTIDAS EN EL PRORAMA SENA EMPRENDE RURAL - SER DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA”.

RECOMENDACIÓN

El Comité Evaluador, recomienda a la Ordenador del Gasto Adjudicar el proceso de selección No. MC-HIL-CADPH-048-2024 de 2024, cuyo objeto es: “ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA APICOLA PARA LAS FORMACIONES IMPARTIDAS EN EL PRORAMA SENA EMPRENDE RURAL - SER DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA”; teniendo en cuenta que el proponente EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S. con NIT No. 900.957.716-7 Representado Legalmente por: JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA identificado con C.C 19.434.994 de Bogotá D.C. cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Evaluadores técnicos:

Evaluadores técnicos: CESAR AUGUSTO COLLAZOS MENDEZ

Evaluadora aspecto SST: MELISSA LIZETH CUELLAR CHINCHILLA

Evaluadora aspecto AMBIENTAL: Ayda Isabel Sanchez Vidarte

Evaluadores Financiero y Económico:

JOSE LIZARDO TRUJILLO TRUJILLO

Evaluadora Jurídica:

Leidy Johana Rojas Nuñez

GCCON-F-037 V.01



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CONSOLIDADO - EVALUACIÓN

PROCESO No. MC-HIL-CADPH-048-2024.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA			RESULTADO	PUNTAJE
			TECNICO	AMBIENTAL	SST		
EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A

Recomendación al Ordenador del Gasto

El Comité Evaluador designado mediante comunicación interna de fecha 3 de octubre de 2024, recomienda al Ordenador del Gasto del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. MC-HIL-CADPH- 048-2024 cuyo objeto es: “ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA APÍCOLA PARA LAS FORMACIONES IMPARTIDAS EN EL PRORAMA SENA EMPRENDE RURAL - SER DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA” al proponente EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S. con NIT No. 900.957.716-7 Representado Legalmente por: JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA identificado con C.C 19.434.994 de Bogotá D.C

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes dio cumplimiento con los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales

Dado en Garzón, a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

Firmas Comité Evaluador proceso MC-HIL-CADPH-048-2024.



Componente	Nombre del Evaluador	Tipo de Vinculación y Área	Firma
Económico / Financiero	JOSE LIZARDO TRUJILLO TRUJILLO	Gestión contable y Financiera	
Técnico	CESAR AUGUSTO COLLAZOS	Instructor del area	
Técnico STT	MELISSA LIZZETH CUELLAR CHINCHILLA	Contratista - Profesional HYSI	Melissa Lizzeth Cuellar
Ambiental	AYDA ISABEL SANCHEZ VIDARTE	Contratista Profesional Ambiental	
Jurídico	LEIDY JOHANA ROJAS NUÑEZ	Contratista – Abogada Gestión Contractual	



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Garzón - Huila
11 de octubre de 2024.

Doctor,
CARLOS ANDRES JIMENEZ MOREA
Subdirector (E) del Centro Agroempresarial
y Desarrollo Pecuario del Huila

Asunto: Evaluación Jurídica Proceso de Contratación por MÍNIMA CUANTÍA No. MC-HIL-CADPH-048-2024.

Con toda atención nos dirigimos al Dr. Carlos Andrés Jiménez Morea, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter jurídico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 07 de octubre de 2024

- 1. **OFERENTE:** EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.
Nit: 900.957.716-7
Representante Legal: JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA
C.C 19.434.994 de Bogotá D.C.

MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL (Cuando Aplique)	N/A		
Lotes a los cuales presenta oferta (Cuando Aplique)	N/A		
REQUISITOS HABILITANTES			
Carta de presentación de la Oferta	CUMPLE		



Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales <ul style="list-style-type: none">- Expedición- Duración de la sociedad- Objeto social relacionado- Facultades del representante legal- Validación código de verificación único	CUMPLE <ul style="list-style-type: none">- Expedición: 04 de octubre de 2024.- Duración de la sociedad: Su duración es indefinida.- Renovación: 21 de marzo de 2024.- Objeto social: La sociedad tendrá objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a) confección de prendas por de vestir, (equipos de protección personal para apicultura. b) fabricación de otros productos en madera (materiales e implementos para la apicultura). c) comercio al por mayor de productos alimenticios n.c.p (miel de abejas, polen, jalea real y demás derivados de las abejas y productos naturales). d) comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados (miel de abejas, polen, jalea real y demás derivados de las abejas y. productos. naturales). e) cría de otros animales (especialistas en control y manejo de abejas). f) industrias básicas de hierro y acero (elaboración de herramienta apícolas) g) capacitación en apicultura. y cualquier actividad comercial, o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.- Facultades del representante legal: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía.- Validación código de verificación único: AB24529891



	<div><div><div><div><div><div></div><div>EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.</div></div></div><div><div><div></div><div>La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo</div></div></div></div></div><div><div>Sigla</div><div></div></div><div><div>Cámara de comercio</div><div>BOGOTA</div></div><div><div>Identificación</div><div>NIT 900957716 - 7</div></div></div> <div><div><div><div><div></div><div>Registro Mercantil</div></div></div><div><div><div><div>Numero de Matricula</div><div>2670918</div></div><div><div>Último Año Renovado</div><div>2024</div></div><div><div>Fecha de Renovacion</div><div>20240321</div></div><div><div>Fecha de Matricula</div><div>20160331</div></div><div><div>Fecha de Vigencia</div><div>Indefinida</div></div><div><div>Estado de la matricula</div><div>ACTIVA</div></div><div><div>Tipo de Sociedad</div><div>SOCIEDAD COMERCIAL</div></div><div><div>Tipo de Organización</div><div>SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS</div></div><div><div>Categoría de la Matricula</div><div>SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL</div></div><div><div>Fecha Ultima Actualización</div><div>20240925</div></div></div></div><div><div>Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales</div><div> Ver detalle</div></div></div></div>	
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos)		N/A
Fotocopia del documento de identidad		N/A
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes <ul style="list-style-type: none">- Expedición- Renovación- Firmeza- Verificación imposición multas y declaratoria de incumplimientos		N/A
Acta de constitución de oferente plural <ul style="list-style-type: none">- Forma de unión		N/A



<ul style="list-style-type: none">- Identificación de los miembros del oferente plural- Designación Representante y Suplente- Porcentajes de participación- Duración de la forma asociativa- Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural	
Garantía de Seriedad de la oferta <ul style="list-style-type: none">- Tomador- Asegurado beneficiario- Monto- Vigencia	N/A
Libreta militar	N/A
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas)	<p>CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none">- Se adjunta Formato No. 4 – FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURIDICA, suscrito por el representante legal, sin embargo, se requiere al proponente para que corrija el referido formato, debido a que no se establece que el proponente se encuentra exceptuado de realizar aportes parafiscales, Sena e ICBF, por lo anterior, tener en cuenta de conformidad con el Formato No. 4, la “Nota: [Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]: (...)”.para poder modificar el contenido del mismo, ya que no es claro.- Adjunta Planilla Integrada de Autoliquidación No. 9474768684 de los periodos de pago (septiembre de 2024, octubre de 2024) de la plataforma aportes en línea. <p>El Oferente dentro del término otorgado en el cronograma del proceso, allego mediante mensaje CO1.MSG.6964917 de fecha 10/10/2024 10:11 AM, la documentación requerida aclarando y/o subsanando lo solicitado. Cumpliendo de esta forma con el requisito habilitante.</p>



Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales)	N/A
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios	CUMPLE Verificado por el comité jurídico evaluador
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	CUMPLE Verificado por el comité jurídico evaluador
Pacto de Transparencia	CUMPLE El proponente adjunta Formato No. 06, debidamente diligenciado.
Certificado de declaración de inhabilidades e incompatibilidades	CUMPLE El proponente adjunta Formato No. 07, debidamente diligenciado.
Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.	CUMPLE El proponente adjunta Formato No. 08, debidamente diligenciado.
Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo	CUMPLE El proponente adjunta Formato No. 09, debidamente diligenciado.
Acreditación de la calidad de Mipyme	(No Acredita)



Presentar certificado redam – registro de deudores morosos alimentarios.	CUMPLE
--	--------

CONCLUSIÓN: HABILITADO JURÍDICAMENTE.

FIRMA COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

Nombre: Leidy Johana Rojas Nuñez
CC. 1.117.541.729 de Florencia - Caquetá
Cargo: Abogada Contratista Gestión Contractual



NIT 900957716 - 7

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El Suscrito Representante Legal **JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.434.994**, certifica que la sociedad **EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS** identificada con NIT. 900957716 - 7, en mi condición de Representante Legal, conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 10 días del mes de OCTUBRE de 2024, en Bogotá D.C.

Se firma según el caso por:

JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA
Representante Legal
EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS

Anexo: planilla pagos parafiscales

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900957716	7	EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KRA 58 70C 17	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5474788	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	959575235	9474768684	E	2024/10/04	2024/10/04	BANCOLOMBIA	0	\$7,637,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (25 Afiliados)					\$22,933,804	\$3,661,500			\$38,828,634	\$1,649,900			\$36,661,966	\$1,452,600			\$37,528,634	\$873,700		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: ALTURAS (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$3,500,000	\$140,000			\$3,500,000	\$140,000			\$3,500,000	\$243,600		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$3,500,000	\$140,000			\$3,500,000	\$140,000			\$3,500,000	\$243,600		\$0	\$0	
1	CC	19434994	MATEUS JOSE		0	\$0	\$0	EPS001	30	\$3,500,000	\$140,000	CCF24	30	\$3,500,000	\$140,000	14-11	30	\$3,500,000	\$243,600	30	\$0	\$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (6 Afiliados)					\$5,728,001	\$913,300			\$9,628,001	\$492,400			\$8,328,001	\$329,900			\$8,328,001	\$43,200		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (6 Afiliados)					\$5,728,001	\$913,300			\$9,628,001	\$492,400			\$8,328,001	\$329,900			\$8,328,001	\$43,200		\$0	\$0	
2	CC	1021669794	ACOSTA YESID		0	\$0	\$0	EPSC34	30	\$1,300,000	\$162,500		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0	0	\$0	\$0
3	CC	52099064	DIAZ ELIZABETH	25-14	30	\$1,531,200	\$245,000	EPS008	30	\$1,531,200	\$61,300	CCF24	30	\$1,531,200	\$61,300	14-11	30	\$1,531,200	\$8,000	30	\$0	\$0
4	CC	1015438039	MATEUS YULY	230201	30	\$1,568,000	\$250,900	EPS001	30	\$1,568,000	\$62,800	CCF24	30	\$1,568,000	\$62,800	14-11	30	\$1,568,000	\$8,200	30	\$0	\$0
5	CC	1001342746	PARRA LAURA	230301	28	\$1,213,334	\$194,200	EPS002	28	\$1,213,334	\$48,600	CCF24	28	\$1,213,334	\$48,600	14-11	28	\$1,213,334	\$6,400	28	\$0	\$0
6	CC	1001342746	PARRA LAURA	230301	2	\$86,667	\$10,500	EPS002	2	\$86,667	\$0	CCF24	2	\$86,667	\$0	14-11	2	\$86,667	\$0	2	\$0	\$0
7	CC	33700052	PEDRAZA CLARA	230301	30	\$1,328,800	\$212,700	EPS002	30	\$1,328,800	\$53,200	CCF24	30	\$1,328,800	\$53,200	14-11	30	\$1,328,800	\$7,000	30	\$0	\$0
8	CC	51953017	TOBASURA MARIA		0	\$0	\$0	EPS001	30	\$2,600,000	\$104,000	CCF24	30	\$2,600,000	\$104,000	14-11	30	\$2,600,000	\$13,600	30	\$0	\$0
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (7 Afiliados)					\$6,456,001	\$1,031,200			\$10,977,071	\$431,600			\$10,890,403	\$428,000			\$10,977,071	\$451,400		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (7 Afiliados)					\$6,456,001	\$1,031,200			\$10,977,071	\$431,600			\$10,890,403	\$428,000			\$10,977,071	\$451,400		\$0	\$0	
9	CC	51591000	AREVALO LUZ		0	\$0	\$0	EPS037	22	\$1,013,174	\$40,600	CCF24	22	\$1,013,174	\$40,600	14-11	22	\$1,013,174	\$44,100	22	\$0	\$0
10	CC	51591000	AREVALO LUZ		0	\$0	\$0	EPS037	1	\$46,054	\$0	CCF24	1	\$46,054	\$0	14-11	1	\$46,054	\$0	1	\$0	\$0
11	CC	51591000	AREVALO LUZ		0	\$0	\$0	EPS037	7	\$322,374	\$12,900	CCF24	7	\$322,374	\$12,900	14-11	7	\$322,374	\$0	7	\$0	\$0
12	CC	79448294	BELTRAN JOSE	25-14	30	\$1,624,000	\$259,900	EPS037	30	\$1,624,000	\$65,000	CCF24	30	\$1,624,000	\$65,000	14-11	30	\$1,624,000	\$70,700	30	\$0	\$0
13	CC	19288647	GARAY ABRAHAM		0	\$0	\$0	EPS002	27	\$1,346,400	\$53,900	CCF24	27	\$1,346,400	\$53,900	14-11	27	\$1,346,400	\$58,600	27	\$0	\$0
14	CC	19288647	GARAY ABRAHAM		0	\$0	\$0	EPS002	2	\$99,734	\$0	CCF24	2	\$99,734	\$0	14-11	2	\$99,734	\$0	2	\$0	\$0
15	CC	19288647	GARAY ABRAHAM		0	\$0	\$0	EPS002	1	\$43,334	\$1,800	CCF24	0	\$0	\$0	14-11	1	\$43,334	\$0	0	\$0	\$0
16	CC	79502865	GONZALEZ LUIS	25-14	30	\$1,452,000	\$232,400	EPS017	30	\$1,452,000	\$58,100	CCF24	30	\$1,452,000	\$58,100	14-11	30	\$1,452,000	\$63,200	30	\$0	\$0
17	CC	79460683	LOPEZ DIEGO	25-14	29	\$1,836,667	\$293,900	EPS037	29	\$1,836,667	\$73,500	CCF24	29	\$1,836,667	\$73,500	14-11	29	\$1,836,667	\$79,900	29	\$0	\$0
18	CC	79460683	LOPEZ DIEGO	25-14	1	\$43,334	\$7,000	EPS037	1	\$43,334	\$1,800	CCF24	0	\$0	\$0	14-11	1	\$43,334	\$0	0	\$0	\$0
19	CC	79858578	RUIZ LUIS	230201	29	\$1,450,000	\$232,000	EPS008	29	\$1,450,000	\$58,000	CCF24	29	\$1,450,000	\$58,000	14-11	29	\$1,450,000	\$63,100	29	\$0	\$0
20	CC	79858578	RUIZ LUIS	230201	1	\$50,000	\$6,000	EPS008	1	\$50,000	\$0	CCF24	1	\$50,000	\$0	14-11	1	\$50,000	\$0	1	\$0	\$0
21	CC	19448148	TORRES JULIO		0	\$0	\$0	EPS017	30	\$1,650,000	\$66,000	CCF24	30	\$1,650,000	\$66,000	14-11	30	\$1,650,000	\$71,800	30	\$0	\$0
Centro de Trabajo: RIESGO2 (11 Afiliados)					\$10,749,802	\$1,717,000			\$14,723,562	\$585,900			\$13,943,562	\$554,700			\$14,723,562	\$135,500		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (11 Afiliados)					\$10,749,802	\$1,717,000			\$14,723,562	\$585,900			\$13,943,562	\$554,700			\$14,723,562	\$135,500		\$0	\$0	
22	CC	39558648	ARANDA MARTHA	25-14	30	\$1,337,600	\$214,100	EPS037	30	\$1,337,600	\$53,600	CCF24	30	\$1,337,600	\$53,600	14-11	30	\$1,337,600	\$14,000	30	\$0	\$0
23	CC	55062558	GONZALEZ YANETH	25-14	30	\$1,337,000	\$214,000	EPS010	30	\$1,337,000	\$53,500	CCF24	30	\$1,337,000	\$53,500	14-11	30	\$1,337,000	\$14,000	30	\$0	\$0
24	CC	41705140	JACINTO GLADYS		0	\$0	\$0	EPS008	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	\$13,600	30	\$0	\$0
25	CC	19283114	MUÑOZ BENITO		0	\$0	\$0	EPS037	15	\$686,160	\$27,500	CCF24	12	\$556,160	\$22,300	14-11	15	\$686,160	\$0	12	\$0	\$0
26	CC	19283114	MUÑOZ BENITO		0	\$0	\$0	EPS037	15	\$650,000	\$26,000	CCF24	0	\$0	\$0	14-11	15	\$650,000	\$0	0	\$0	\$0
27	CC	52189947	QUICENO SANDRA	230301	29	\$1,256,667	\$201,100	EPS002	29	\$1,256,667	\$50,300	CCF24	29	\$1,256,667	\$50,300	14-11	29	\$1,256,667	\$13,200	29	\$0	\$0
28	CC	52189947	QUICENO SANDRA	230301	1	\$43,334	\$5,300	EPS002	1	\$43,334	\$0	CCF24	1	\$43,334	\$0	14-11	1	\$43,334	\$0	1	\$0	\$0
29	CC	1062074325	QUILCUE FLOR	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS001	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	\$13,600	30	\$0	\$0
30	CC	1030709689	RAMIREZ NARLIS	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS005	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	\$13,600	30	\$0	\$0
31	CC	34000732	RINCON DIANA	230201	30	\$1,337,600	\$214,100	EPS005	30	\$1,337,600	\$53,600	CCF24	30	\$1,337,600	\$53,600	14-11	30	\$1,337,600	\$14,000	30	\$0	\$0
32	CC	35504212	RODRIGUEZ LUZ		0	\$0	\$0	EPS017	30	\$1,337,600	\$53,600	CCF24	30	\$1,337,600	\$53,600	14-11	30	\$1,337,600	\$14,000	30	\$0	\$0

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
33	CC	87940361	ROSE RO JHONNY	230201	30	\$1,500,000	\$240,000	EPS002	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF24	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$15,700	30	\$0	\$0
34	CC	52345902	TORRES SANDRA	25-14	8	\$356,694	\$57,100	EPS005	8	\$356,694	\$14,300	CCF24	8	\$356,694	\$14,300	14-11	8	\$356,694	\$0	8	\$0	\$0
35	CC	52345902	TORRES SANDRA	25-14	21	\$936,320	\$149,900	EPS005	21	\$936,320	\$37,500	CCF24	21	\$936,320	\$37,500	14-11	21	\$936,320	\$9,800	21	\$0	\$0
36	CC	52345902	TORRES SANDRA	25-14	1	\$44,587	\$5,400	EPS005	1	\$44,587	\$0	CCF24	1	\$44,587	\$0	14-11	1	\$44,587	\$0	1	\$0	\$0
Total Afiliados(25)					\$22,933,804	\$3,661,500			\$38,828,634	\$1,649,900			\$36,661,966	\$1,452,600			\$37,528,634	\$873,700		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900957716	7	EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KRA 58 70C 17	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5474788	Si
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-09	2024-10	959575235	9474768684	E	2024/10/04	2024/10/04	BANCOLOMBIA	\$7,637,700

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				16	\$3,661,500	\$0	\$0	\$3,661,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	\$1,678,700	\$0	\$0	\$1,678,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	\$1,039,800	\$0	\$0	\$1,039,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	\$943,000	\$0	\$0	\$943,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				24	\$873,700	\$0	\$0	\$873,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	24	\$873,700	\$0	\$0	\$873,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				24	\$1,452,600	\$0	\$0	\$1,452,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	24	\$1,452,600	\$0	\$0	\$1,452,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				25	\$1,649,900	\$0	\$0	\$1,649,900
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	\$358,800	\$0	\$0	\$358,800
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	\$171,300	\$0	\$0	\$171,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$53,500	\$0	\$0	\$53,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	\$177,700	\$0	\$0	\$177,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	\$300,900	\$0	\$0	\$300,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	\$267,800	\$0	\$0	\$267,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$157,400	\$0	\$0	\$157,400
TOTAL				25	\$7,637,700	\$0	\$0	\$7,637,700

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

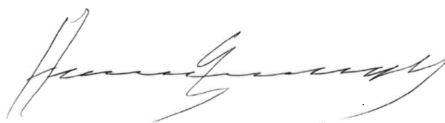
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de octubre de 2024, a las 09:54:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009577167
Código de Verificación	9009577167241009095455

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9009577167

¿ Cuanto es 5 + 3 ?

7

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S. identificado(a) con NIT Número 9009577167.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, octubre 09, 2024 - Hora de consulta: 09:37:13

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilita impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la L para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

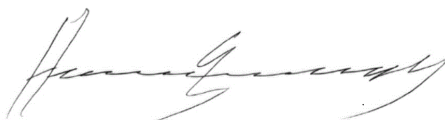
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de octubre de 2024, a las 09:55:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19434994
Código de Verificación	19434994241009095519

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255937278



PIB

09:51:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19434994:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:59:46 horas del 09/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19434994**, Apellidos y Nombres **MATEUS CASTAÑEDA JOSE AGUSTIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **sena**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2024 10:56:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19434994** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103191550** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:54 AM horas del 09/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19434994**

Apellidos y Nombres: **MATEUS CASTAÑEDA JOSE AGUSTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO



Todos los derechos reservados.

[« Regresar](#)

> EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 900957716 - 7

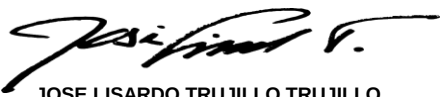
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2670918
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240321
Fecha de Matricula	20160331
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240925

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales  [Ver detalle](#)

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
PROCESO MC-HIL-CADPH-048-2024-COMPRA MATERIALES DE FORMACION APICOLA-SER	
ADQUIRIR A TITULO DE COMRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA APICOLA PARA LAS FORMACIONES IMPARTIDAS EN EL PRORAMA SENA EMPRENDE RURAL - SER DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA.”	
PROPONENTE	EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS NIT 900 957 716-7
VALOR VERIFICADO DE LA OFERTA	\$3.764.000
REQUISITO	OBSERVACIONES Y RESULTADO
1. El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento”.	El Registro Unico Tributario se encuentra debidamente actualizado con fecha 17/09/2024 y fecha de impresión: 17/09/2024 Resultado: CUMPLE
2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta: a)Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: “...precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio...” “...el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas”. b)Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo. c)Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. d)La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II. e)En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. f)Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.	En evaluación preliminar realizada por la entidad, se solicita al oferente la aclaración y explicación del ítem # 1, el cual presenta disminución superior al 20%; con el fin de poder realizar un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, con la siguiente desagregación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad.” de conformidad y atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB01). Dentro del cronograma del proceso en oficio recibido con fecha 10/10/2024, el proponente manifiesta entre otras cosas que son fabricantes directos de equipos para apicultura, por lo tanto sus costos son menores Por la cantidad de colmenas solicitadas, los precios ofertados son de mayoristas. El proponente presenta la discriminación del costo. Por las razones expuestas anteriormente se acepta la propuesta económica presentada dado que no pone en riesgo la sostenibilidad durante la vigencia del contrato, le corresponde a la parte tecnica evaluar la calidad de los elementos suministrados. Resultado: CUMPLE
RESULTADO VERIFICACION ECONOMICA	CUMPLE

Garzón - Huila, 10 Octubre 2024



JOSE LISARDO TRUJILLO TRUJILLO
Evaluador Económico



NIT 900957716 - 7

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2024

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila
Ciudad

REFERENCIA: Aclaración de precio del Proceso No. MC-HIL-CADPH-048-2024

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la empresa adjunto aclaración y explicación del ítem: **“Colmena Estándar”**, debido a que este presenta disminución de más del 20%

OFERTA ECONOMICA						
ITEM: Colmena estándar, incluye: piquera, alza, 10 cuadros alambrados, 10 láminas de cera, tapa interna y techo metálico						
ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO DEL BIEN	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR DE VENTA
PIQUERA	UNIDAD	\$ 20,000	\$ 2,000	\$ 4,000	\$ 6,000	\$ 32,000
ALZA	UNIDAD	\$ 29,000	\$ 3,000	\$ 6,000	\$ 8,000	\$ 46,000
CUADROS ALAMBRADOS	10 UNIDADES	\$ 26,400	\$ 2,700	\$ 2,000	\$ 7,900	\$ 39,000
LAMINAS DE CERA	10 UNIDADES	\$ 26,400	\$ 2,700	\$ 2,000	\$ 7,900	\$ 39,000
TAPA INTERNA	UNIDAD	\$ 15,000	\$ 1,500	\$ 3,500	\$ 4,000	\$ 24,000
TECHO METÁLICO	UNIDAD	\$ 22,000	\$ 2,400	\$ 4,000	\$ 6,600	\$ 35,000
VALOR UNITARIO POR COLMENA						\$ 215,000

Quedamos atentos ante cualquier inquietud que se pueda presentar.

Cordialmente,

JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA
Representante Legal
EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS



NIT 900957716 - 7

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2024

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila
Ciudad

Ref.: ACLARACION DE PRECIOS

Respetados señores

De manera atenta emitimos a ustedes aclaración de los precios brindados en el Proceso No.: MC-HIL-CADPH-048-2024

Se realizó cotización de los insumos con precio bajo debido a las siguientes causas:

1. Somos fabricantes directos de equipos para apicultura, por lo tanto, al no contar con intermediarios nuestros costos son menores en comparación con los demás competidores.
2. Por la cantidad de colmenas solicitadas, los precios ofertados son de mayoristas.
3. Aunque somos facturadores electrónicos, responsables de IVA, las colmenas son facturados como equipos para el Agro Colombiano por lo que NO son facturados con IVA

Agradecemos a ustedes su atención, quedamos atentos a cualquier inquietud que se pueda presentar.

Cordialmente,

JOSÉ AGUSTIN MATEUS C.
Representante Legal
C.C. No. 19.434.994



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Garzón, 11 de octubre de 2024

Señor

CARLOS ANDRES JIMENEZ MOREA

Subdirector(E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Asunto: Evaluación Aspecto Técnicos PROCESO MC-HIL-CADPH-048-2024 con ocasión del proceso de mínima cuantía enunciado en el asunto, cuyo objeto es ***“ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA APICOLA PARA LAS FORMACIONES IMPARTIDAS EN EL PRORAMA SENA EMPRENDE RURAL - SER DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA.”***

1. OFERENTE: EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.
NIT 900957716 - 7

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO – 10

El Proponente deberá anexar máximo dos (2) certificaciones de experiencia o acta de recibo final y/o de terminación o acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o órdenes de compra y facturas de ella, con objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

- Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993.
- Con Entidades Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o órdenes de suministro y/o órdenes de compra y facturas de ellas, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

El proponente presenta formato 10 debidamente diligenciado y aporta dos certificados de experiencia con suministros cuyo objeto es similar al proceso, y su valores superan el 100% del presupuesto oficial. Presenta las correspondientes facturas **CUMPLE**



- Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Pública.

No se aceptarán:

- ✓ Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- ✓ Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- ✓ Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como máximo CUATRO (4) certificaciones de experiencia o acta de recibo final y/o de terminación o acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución, en las condiciones establecidas en “Experiencia específica”.

Nota. La inclusión de este requisito habilitante



<p>diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.</p>	
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO –</p> <p>➤ 11. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad.</p> <p>➤ La oferta debe señalar la totalidad de las <u>marcas y referencias</u> de los bienes ofertados. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA.</p>	<p>El proponente presenta la oferta técnica en el formato 11. CUMPLE</p>

CONCLUSIÓN: CUMPLE. El proponente cumple con los requisitos establecidos.

Nombre: CESAR AUGUSTO COLLAZOS MENDEZ
C.C. No. 12.136.325 de Neiva
Cargo: Instructor Apícola



NIT 900957716 - 7

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2024

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO No. MC-HIL-CADPH-048-2024

Objeto: *Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área Apícola para las formaciones impartidas en el programa Sena Empeñe Rural - SER del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila*

Respetados señores:

Relaciono los documentos que demuestran la experiencia que se tiene, adjuntando los documentos soporte.

CONTRATO No.	2024148
CONTRATATISTA	El Jardín de las Abejas SAS
CONTRATANTE	CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de activos productivos para el cierre de brechas comerciales de las unidades productivas de población víctima del conflicto armado en la categoría desplazamiento forzado, beneficiarios del programa MINICADENAS LOCALES en el marco del convenio 032-2023 / CCMA 2023329
FECHA DE INICIO	06/05/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/08/2024
VALOR FINAL Y/O TOTAL LIQUIDADO	\$ 26.676.000

CONTRATO No.	302843-04
CONTRATATISTA	El Jardín de las Abejas SAS
CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A



NIT 900957716 - 7

OBJETO DEL CONTRATO	Entregar a título de compraventa, insumos y herramientas con base en el diagnóstico realizado por el equipo técnico dentro de la alianza productiva destinados al subproyecto "ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SECTOR APÍCOLA, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA ASOAPIVIC", en favor de las familias beneficiarias del mismo y de conformidad con lo señalado en el Plan Operativo Anual y en el estudio de pre - inversión, de acuerdo con los ítems y descripciones
FECHA DE INICIO	21/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	21/02/2023
VALOR FINAL Y/O TOTAL LIQUIDADO	\$ 66.143.600

Quedamos atentos ante cualquier inquietud que se pueda presentar.

Cordialmente,

JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA
Representante Legal
EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS

Anexo: Certificaciones de contrato

**CONTRATO No. 2024148 ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
PARA ANTIOQUIA Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS**

Contrato No.	2024148
Contratante	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Contratista	EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS
Objeto	Suministro de activos productivos para el cierre de brechas comerciales de las unidades productivas de población víctima del conflicto armado en la categoría desplazamiento forzado, beneficiarios del programa MINICADENAS LOCALES en el marco del convenio 032-2023 / CCMA 2023329.
Valor	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 26,676,000.00)
Plazo estimado	Desde el 2024/05/06 hasta el 2024/08/31, o la indicada en el acta de inicio, si aplica para este contrato.

Entre los suscritos, a saber, **DANIELA ANDREA ALVAREZ PUERTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1,020,411,150, de acuerdo con las facultades otorgadas en los Estatutos y en la Política de Abastecimiento de Bienes y Servicios, actuando en calidad de Autorizadora de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con NIT. 890.905.080-3, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CÁMARA**, por una parte y, por la otra, **JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19,434,994, en su calidad de Representante Legal de **EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS**, con NIT. 900,957,716 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se registrá por la normatividad vigente previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 2.2.2.38.1.4, numerales 8 y 9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio 1074 de 2015, establece como funciones de las cámaras de comercio, entre otras, promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones e igualmente, promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales o regionales de esta índole.

SEGUNDA: Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** basado en la experiencia en el desarrollo de estrategias de formalización y fortalecimiento empresarial que tiene la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA** decide celebrar un Convenio de Cooperación con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial local y su

aparato productivo, partiendo de las capacidades y vocaciones productivas de los municipios, las realidades del tejido empresarial y las particularidades de las unidades productivas de las víctimas, aprovechando las fortalezas de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA** para implementar un programa de crecimiento empresarial para la formalización, dirigido a unidades productivas de población víctima del conflicto, de acuerdo con sus capacidades productivas y las realidades territoriales en las que desarrollan sus actividades.

TERCERA: QUE COLOMBIA PRODUCTIVA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, celebraron el convenio 032-2023 (COLOMBIA PRODUCTIVA) 2023-329 (CÁMARA), cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un programa orientado al fortalecimiento productivo y comercial de unidades productivas de la economía popular de población víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado, pertenecientes al sector agroindustrial en el núcleo de intervención correspondiente a los departamentos de Antioquia, Córdoba, y Chocó.

CUARTA: Que uno de los componentes de este convenio es **el acompañamiento personalizado y cierre de brechas (Asistencia Técnica + Activos Productivos): COMPONENTE GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIAMIENTO**, en el cual se desarrollarán procesos de identificación, construcción e implementación y seguimiento de planes especiales para cerrar brechas de comercialización de las unidades productivas de acuerdo con sus necesidades específicas. En estos planes a la medida se realizarán, entre otras acciones, inversiones financiadas con aportes de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en activos productivos para agregar valor, transformar y comercializar (maquinaria, tecnologías y/o equipos), softwares relacionados con el proceso productivo y el aseguramiento de la calidad del producto, acceso a plataformas de comercialización especializadas, transferencia de conocimientos productivos especializados, desarrollo de marca, empaque e imagen corporativa.

QUINTA: En el marco de la ejecución de los Comités de Compras donde se llevó a cabo la aprobación de los activos productivos, en donde asistieron un Delegado de Colombia Productiva, un Delegado de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y un Delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se aprobó que la presente contratación se hiciera con la empresa **EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS**, pues cumple con las condiciones técnicas, un precio competitivo y las condiciones de entrega requeridas por el proyecto.

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1º. **Objeto:** Suministro de activos productivos para el cierre de brechas comerciales de las unidades productivas de población víctima del conflicto armado en la categoría desplazamiento forzado, beneficiarios del programa MINICADENAS LOCALES en el marco del convenio 032-2023 / CCMA 2023-329.

CLAUSULA 2º. **Alcance:** Como parte de los compromisos de capitalización a las unidades productivas beneficiaras del programa MINICADENAS LOCALES, **LA CÁMARA** requiere realizar la adquisición de los siguientes activos productivos que contribuyan al cierre de brechas comerciales para las unidades productivas en empresas/asociaciones de población víctima del conflicto armado, los cuales fueron aprobados en el marco del Convenio 032-2023 (COLOMBIA PRODUCTIVA) 2023-329 (CÁMARA), componente de “GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIAMIENTO”, de conformidad con la propuesta presentada:

CANT	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Tanque decantador con base y tapa, capacidad para 200 kilos	Elaborada en acero inoxidable 304 para alimentos, calibre 18.	\$2.100.000	4.200.000
2	Batea desoperculadora para 20 cuadros	fabricada en acero inoxidable 304 para alimentos, calibre 18. Con tapa y patas y patas, capacidad para 20 cuadros, con bandeja para colocar el cuadro y canasta para filtrar el opérculo. Llave dosificadora plástica de 11/4".	\$2.800.000	\$5.600.000
2	Centrifuga en acero inoxidable de 3 cuadros con tapa	Centrifuga tangencial en acero inoxidable 304 para alimentos, calibre 18. Tapa en acero inoxidable y manijas. Capacidad para tres cuadros de alza profunda. Extractor manual. Medidas: Altura 76,5 cm, Diámetro: 47 cm, Llave de empaque de 11/4".	\$1.950.000	\$3.900.000
2	Carpa para extracción de miel	Fabricado con micro angeo y tela impermeable. Adecuada para trabajo en área rural. Medidas: 3mt por 3 mt.	\$385.000	\$770.000
3	Estampadora de cera nacional	Estampadora de cera nacional, operación manual. Rodillos fabricados en acrílico, celda de 4.9 mm	\$3.970.000	\$11.910.000
2	Ahumador No. 3 Pintado con pintura electrostática	Ahumador No. 3 fabricado en lamina coldrolled calibre 18, pintura electrostática. Con fuelle en madera y cordobán.	\$148.000	\$296.000
TOTAL				\$26.676.000

CLAUSULA 3º. **Duración:** Acuerdan las partes que el plazo estimado del presente contrato inicia a partir del 2024/05/06 hasta el 2024/08/31 o entre las fechas indicadas en el acta de inicio en caso de aplicar para este contrato.

CLAUSULA 4º. **Valor y Forma de Pago:** Estiman las partes que el valor total de este contrato es la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 26,676,000.00), NO APLICA IVA por ser productos excluidos de este impuesto, y que se pagará de la siguiente manera:

Un único pago del 100% del valor total de la contratación una vez sean entregados los Insumos y/o activos, según cotización enviada por el proveedor.
Entregable: Remisión por parte del proveedor.

Parágrafo 1º: **EL CONTRATISTA** no podrá presentar factura o cuenta de cobro sin referenciar en dicha factura o cuenta de cobro el número del certificado de cumplimiento respectivo.

Parágrafo 2º: Las partes acuerdan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que si pasado un año desde que se le envió a **EL CONTRATISTA** el certificado de cumplimiento este aún no ha presentado la factura correspondiente, **LA CÁMARA** no tendrá la obligación de realizar el pago de la misma, pues se entiende que **EL CONTRATISTA** desistió de su cobro y, en consecuencia, la obligación para **LA CÁMARA** ha cesado.

Parágrafo 3º: **LA CÁMARA** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma, siempre y cuando se encuentre debidamente elaborada y adjunte o mencione el número de certificado de cumplimiento. Si se detecta algún error o existe discrepancia en el contenido de la misma, **LA CÁMARA** lo informará de inmediato a **EL CONTRATISTA** quien procederá a corregirla, caso en el cual la fecha de pago empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al recibo de esta nueva factura.

Parágrafo 4º: Medio de Pago y Autorización: **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA CÁMARA**, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual autoriza le sean consignados o transferidos electrónicamente los pagos que en virtud del presente acuerdo de voluntades se le efectúe.

Parágrafo 5º: Imprevisión: El precio del contrato solo se revisará cuando circunstancias extraordinarias no previstas ni imputables a **EL CONTRATISTA**, así lo requieran.

CLAUSULA 5º. **Obligaciones de LA CÁMARA:**

- a. Pagar la suma acordada en la forma convenida.
- b. Contratar los servicios de acuerdo con los principios y lineamientos de la Política de Abastecimiento de Bienes y Servicios de **LA CÁMARA** y las necesidades del proyecto.
- c. Relacionarse con **EL CONTRATISTA** de forma ética y transparente y dando cumplimiento con el Manual de Conducta de **LA CÁMARA**.
- d. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

- e. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del acuerdo de voluntades y del principio de buena fe.

CLAUSULA 6º. Obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a. Cumplir el objeto del contrato, con todas las especificaciones y las características acordadas.
- b. Dar las garantías respectivas respecto de los activos adquiridos por parte de **LA CÁMARA** para las unidades productivas.
- c. Respetar la propuesta realizada en los términos planteados que han sido aceptados por **LA CÁMARA**.
- d. Cumplir con la fecha de entrega pactada previamente en el cronograma logístico de entrega de activos.
- e. Garantizar que cuenta con la titularidad, el licenciamiento debido y/o permisos de uso de los *software* que utiliza para el adecuado desarrollo del contrato. En este sentido, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA** de cualquier demanda, acción judicial y/o reclamación de cualquier tipo relacionada con el licenciamiento de los programas o *software* utilizados para la ejecución del objeto del presente contrato.
- f. Cumplir con la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA** y tomar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable.
- g. Indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a **LA CÁMARA** como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
- h. No tener ningún vínculo personal con el empleado de **LA CÁMARA** que haga las veces de supervisor o que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
- i. **EL CONTRATISTA** y sus colaboradores deberán conocer y velar por la implementación y cumplimiento del Manual de Conducta en cada uno de los servicios que preste en nombre de **LA CÁMARA** o en virtud de la ejecución de obligaciones contractuales adquiridas con esta.
- j. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le ha sido suministrada por **LA CÁMARA**, las empresas a intervenir, sus asociados o colaboradores.
- k. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente acuerdo de voluntades y del principio de buena fe.

Parágrafo 1º: En **LA CÁMARA** trabajamos con base en la ética y la eficiencia, el respeto por el otro, el sentido de responsabilidad y el compromiso con la comunidad empresarial. Por tanto, **LA CÁMARA** adopta la política de Cero Tolerancia frente al Fraude y, para ello, toma las medidas necesarias con el fin de combatir este riesgo, buscando permanentemente implementar mecanismos, sistemas y controles adecuados que permitan su prevención, detección y tratamiento. En tal sentido, frente a cualquier conducta en que incurra **EL CONTRATISTA** constitutiva de fraude o que sea un indicio de fraude, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el contrato sin lugar a indemnización alguna, salvo el reconocimiento de lo que haya ejecutado hasta el momento. Lo anterior, no exime ni priva a **LA CÁMARA** de cobrar las sanciones establecidas dentro de la **CLÁUSULA PENAL** para reclamar los perjuicios que del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** se deriven.

CLAUSULA 7º. **Clausula Accesoriedad:** En atención a que el presente contrato es desarrollado como ejecución del convenio de cooperación 032- 2023 (2023329 CÁMARA), celebrado con FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX, actuando en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, correrá la suerte de estos y, por tanto, todo aquello que afecte la ejecución de los mencionados convenios (032-2023 y 2023329) afectará, en consecuencia, la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 8º. **Documento Integrante:** Hará parte integrante, única e indivisible, del presente acuerdo de voluntades la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en los términos en los que fue aceptada por **LA CÁMARA**, en cuanto no se contradiga con lo aquí pactado, así como todas las demás comunicaciones referentes a este acuerdo de voluntades, firmadas por ambas partes.

CLAUSULA 9º. **Supervisión:** **LA CÁMARA** ejercerá el control y vigilancia del presente contrato a través del supervisor BILMA YANETH ORTIZ RAMIREZ, COORDINADORA DEL PROGRAMA MINICADENAS LOCALES, quien deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión de **LA CÁMARA** y, en especial, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones y ejercer un control integral sobre el objeto vigilado, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para **LA CÁMARA**.

Parágrafo: En el caso de los contratos y alianzas marco quien figura en la presente cláusula es el supervisor general del dicho contrato o alianza, pero cada acta de ejecución y acta de trabajo tendrá un supervisor específico para la misma.

CLAUSULA 10º. **Garantías:** Para el presente contrato no aplican pólizas.

CLAUSULA 11º. **Cesión:** **EL CONTRATISTA** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptará de manera escrita la cesión, **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades, a su vez, **LA CÁMARA** solamente podrá ceder el acuerdo de voluntades, la tenencia o subrogar sus obligaciones, previo consentimiento expreso escrito de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA 12º. **Autonomía:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CÁMARA** a ejecutar por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

Se entiende que las contrataciones que **EL CONTRATISTA** realice con terceros o subcontratistas se efectúan bajo su propia cuenta y riesgo, por tanto, las obligaciones y responsabilidades que se generen de su gestión sólo obligan a **EL CONTRATISTA** y éste responderá ante cualquier tercero afectado.

En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo, ya sean propios o del personal de los subcontratistas, no correrán por cuenta de **LA CÁMARA**, ya que ratifican las partes que no existe solidaridad entre ellas en razón de que la actividad de **LA CÁMARA** es completamente diferente a la actividad contratada, en concordancia con lo estipulado por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo: **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social integral, la misma obligación regirá a cargo de los subcontratistas, de lo cual también responde **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ha cumplido y cumplirá cabalmente con todas las obligaciones a su cargo en materia de seguridad social en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **LA CÁMARA** podrá exigirle al **EL CONTRATISTA** en cualquier momento la constancia de que está cumpliendo con esta obligación.

CLAUSULA 13º. **Sistema de Gestión Ambiental.** En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente. En virtud de lo anterior, se trabaja en la concientización e implementación de controles para el uso eficiente del agua, la energía y el papel, y el manejo integral de los residuos, identificados como aspectos ambientales significativos para **LA CÁMARA**.

EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente que aplique al trabajo contratado.

En aquellos procesos de contratación en los que aplique, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** (i) relacionar los productos químicos a utilizar (nombre, peligrosidad e incompatibilidad) y presentar las hojas de datos de seguridad; (ii) declarar los residuos generados en las actividades realizadas y comprometerse con su disposición final. Se prohíbe la descarga al alcantarillado de sustancias peligrosas o tóxicas; (iii) Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe allegar a **LA CÁMARA** el certificado de disposición final emitido por

un gestor de residuos peligrosos. Estas certificaciones deben indicar la cantidad y tipo de residuos entregados, tipo de tratamiento, fecha y datos de la empresa gestora.

CLAUSULA 14º. **Cláusula Penal:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla en todo o en parte este acuerdo de voluntades deberá pagar a **LA CÁMARA** el 20% del valor total del mismo a manera de sanción, sin necesidad de que para hacerse efectiva tal suma deba mediar requerimiento ni declaración judicial alguna. Lo anterior no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento del acuerdo de voluntades. El pago de esta pena no priva a **LA CÁMARA** para reclamar los perjuicios que del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** se deriven y para reclamar el cumplimiento forzoso de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades, en todos los casos a elección de **LA CÁMARA**. Para todos los efectos el presente documento presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA 15º. **Indemnidad:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA**, a sus directores, subordinados y empleados de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda o acción legal, pago o gasto y, en general, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA 16º. **Propiedad Intelectual:** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 , Decisiones Andinas 486 de 2000 y 351 de 1993, y demás normas que regulan la materia, **EL CONTRATISTA** por virtud del presente contrato cede y transfiere todos los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial a **LA CÁMARA**, por las obras tangibles o intangibles, nuevas creaciones, signos distintivos o cualquier otro activo protegido por las normas de la propiedad intelectual, que sean producto de la ejecución del presente acuerdo contractual. En consecuencia, **LA CÁMARA** en adelante se entenderá como titular y propietaria de los derechos de explotación derivados de los mismos y, por tal razón, hará uso de ellos mediante la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, a través de medios conocidos o por conocerse, explotarlos comercialmente de forma directa o por medio de terceros, en cualquier lugar del mundo, sin lugar a generar el pago de sumas adicionales a favor de **EL CONTRATISTA**.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no ostentará derechos de propiedad intelectual sobre los productos resultantes de la ejecución del presente acuerdo debiendo abstenerse de realizar actos de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública a través de medios conocidos o por conocerse y de explotarlos a nivel comercial directamente o a través de terceros.

No obstante lo anterior, tratándose de contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea dictar cursos de formación, conferencias, charlas, seminarios, **EL CONTRATISTA** conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los contenidos y creaciones propios diseñados para la estructuración del curso, conferencia, charla o seminario. Así mismo, **EL CONTRATISTA** entrega una licencia de uso a **LA CÁMARA** de los contenidos y creaciones para hacer uso de ellos mediante la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, a través de medios conocidos, con la

finalidad de poderlos compartir con los asistentes como memoria de dichos cursos, conferencias, charlas, seminarios.

Parágrafo 1º: Para formalizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor y/o de explotación de propiedad industrial, **LA CAMARA** podrá requerir a **EL CONTRATISTA** para la suscripción de los respectivos contratos de cesión de derechos exigidos para los trámites de registros de las creaciones en las diferentes oficinas nacionales e internacionales, así como su colaboración para la redacción y entrega de documentos tales como redacción de patentes, manuales de usuario de software, descripción de logos, entre otros.

Parágrafo 2º: **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener indemne a **LA CAMARA** por cualquier reclamación, demanda o requerimiento proveniente de las personas naturales autoras, inventoras o diseñadoras de los productos objeto de la ejecución de este contrato o provenientes de terceros o subcontratistas. En consecuencia, la Contratista obtendrá de ellos los respectivos derechos para ser transferidos a la CAMARA.

Parágrafo 3º: Cuando se trate de un contrato en el cual **LA CÁMARA** obra como patrocinador u organismo de apoyo los signos distintivos de **LA CÁMARA** deberán aplicarse de conformidad con las instrucciones impartidas en el manual de identidad corporativa.

Parágrafo 4º: So pena de indemnizar perjuicios, **EL CONTRATISTA** no podrá emplear para su provecho o el de terceros vinculados directa o indirectamente vinculados con él la información que le ha sido suministrada para el cumplimiento de obligaciones, los productos o Know-How propiedad de **LA CÁMARA**. Dichos actos serán catalogados como competencia desleal.

CLAUSULA 17º. **Inhabilidades e Incompatibilidades:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las restricciones para contratar establecidas en los estatutos y/o Manual de Gobierno Corporativo de la Cámara, así como tampoco en las inhabilidades o incompatibilidades aplicables a las cámaras de comercio para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los artículos 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

Parágrafo: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no tener ningún vínculo personal con el empleado de **LA CÁMARA** que haga las veces de supervisor o que tenga relación directa en la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse esta situación, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el contrato sin lugar a indemnizaciones de ningún tipo y hacer efectiva la cláusula penal.

CLAUSULA 18º. **Confidencialidad:** En relación con la confidencialidad se establece:
a. Definiciones: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las

operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

Se constituye en PARTE REVELADORA cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

- b. Responsabilidad: EL CONTRATISTA** se obliga a no discutir, difundir, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de **LA CÁMARA**, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de **EL CONTRATISTA**.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice un contrato entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación comercial.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

- c. Uso:** La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de las partes y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.
- d. No otorgamiento de derechos:** La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.
- e. Devolución:** Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.
- f. Excepciones:** No es aplicable esta cláusula a información que:
- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias.
 - El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes.
 - La información ha entrado al dominio público.
- g. Sanciones:** El incumplimiento a esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen a **LA CÁMARA**, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento y de hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL.

- h. **Vigencia:** El presente acuerdo de confidencialidad tendrá vigencia durante la ejecución del contrato y por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

CLAUSULA 19º. Responsabilidad sobre los activos: Cuando para la ejecución del acuerdo de voluntades se requiera entregar activos propiedad de **LA CÁMARA** a **EL CONTRATISTA**, se dejará constancia de esta entrega y del estado de los mismos. **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver a la finalización del acuerdo de voluntades los activos suministrados en el estado en el que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso, igualmente está obligado a reportar a **LA CÁMARA** sobre la pérdida o daño, que hayan sufrido al momento en que esto ocurra.

CLAUSULA 20º. Causales de Terminación: El presente acuerdo de voluntades se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- a. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en este documento.
- d. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
- e. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**.
- f. De forma unilateral por parte de **LA CÁMARA** en caso de presentarse la situación señalada en el párrafo de la cláusula de inhabilidades e incompatibilidades.
- g. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la ley 1952 de 2019).
- h. Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Parágrafo: Al presentarse la situación establecida en el literal c) la cláusula penal operará de pleno derecho y el contrato se dará por terminado de inmediato, sin detrimento del derecho de cobro de las pólizas si estas se han exigido para este acuerdo contractual.

CLAUSULA 21º. Disponibilidad Presupuestal: El supervisor de este acuerdo de voluntades se hace directamente responsable de la ejecución y seguimiento de este acuerdo, garantiza que existen recursos para pagarlo, conforme a los códigos presupuestales detallados en la solicitud de elaboración de la minuta.

CLAUSULA 22º. **Domicilio:** Para todos los efectos del presente acuerdo de voluntades, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

CLAUSULA 23º. **Legalización:** El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual. En el caso que se haya exigido la constitución de pólizas, se entenderá que su ejecución solo comienza hasta que se constituyan y aprueben dichas pólizas mediante el Acta de Inicio.

Parágrafo: **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver el presente acuerdo de voluntades debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo para su legalización, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLAUSULA 24º. **Prevalencia:** En caso de controversia prevalecerá el siguiente orden para la interpretación de la voluntad de las partes: (i) contrato (ii) propuesta.

CLAUSULA 25º. **Publicación en el SECOP:** Cuando el contrato o convenio sea con cargo a recursos públicos por parte de **LA CÁMARA**, será publicado por ésta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a través del portal: www.colombiacompra.gov.co

CLAUSULA 26º. **Eficacia y Validez:** En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

CLAUSULA 27º. **Protección de Datos personales:** En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** informar a **LA CÁMARA** cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido con ocasión del presente acuerdo de voluntades, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL CONTRATISTA** de gestionar el incidente de seguridad.

LA CÁMARA informa a **EL CONTRATISTA** que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009.

Si en la ejecución del presente contrato se requiere el acceso y tratamiento de datos personales, **LA CÁMARA** adquirirá la calidad de Responsable del tratamiento y **EL CONTRATISTA** la de Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento, y no los utilizará o dará tratamiento con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. No obstante lo anterior, el Encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del Responsable del tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

El Encargado del tratamiento solo podrá utilizar la información para las finalidades que se establecen en el contrato y solo para efectos de cumplir con el mismo; cualquier otra finalidad será incompatible con el presente contrato. Si el Encargado del tratamiento ve necesario utilizar la información para una finalidad distinta que persiga salvaguardar los intereses del Responsable del tratamiento y de los titulares de la información, estará facultado para hacerlo, siempre y cuando dé aviso previo de la situación al Responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento conservará los datos personales que reciba del Responsable del tratamiento, o que recaude en el desarrollo de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en condiciones de seguridad de tal suerte que se evite su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo, informará al Responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

En el caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones, daños y perjuicios en que hubiera incurrido. La violación demostrada del Encargado del tratamiento en sus obligaciones constitucionales, jurisprudenciales y legales como Encargado del tratamiento de datos personales dará derecho al Responsable del tratamiento a iniciar todas las acciones preventivas y correctivas para salvaguardar su indemnidad como Responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento acepta que los datos personales a los que ha accedido, recibido, conocido a causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato son considerados por el Responsable del tratamiento como información confidencial. En tal medida, esta información tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de la finalidad indicada previamente, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. El Encargado del tratamiento solo podrá revelar la información confidencial

cuando previamente el Responsable del tratamiento expresamente por escrito haya autorizado su divulgación.

El Encargado del tratamiento se compromete a tener implementada una Política de Tratamiento de datos personales y a entregar copia de la misma al Responsable del Tratamiento. Así mismo, manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales del Responsable del Tratamiento.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

CLAUSULA 28º. **Requisitos de Seguridad de la Información:** Para la ejecución de los contratos donde **EL CONTRATISTA** requiera acceder a la información de **LA CÁMARA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Conexiones de acceso remoto:

Las conexiones de acceso remoto deben solicitarse por escrito a la Dirección de Informática, conforme con las disposiciones establecidas en el proceso de Gestión de acceso de usuarios

Ningún empleado, contratista o ente externo debe conectarse por módem o cualquier dispositivo de telecomunicaciones a otra red, mientras esté conectado a la red corporativa. Los contratistas que requieran este tipo de conexión por la naturaleza misma del servicio prestado deben solicitarlo a la Dirección de Informática donde se definirán controles adicionales cuando sea pertinente.

2. Políticas para la conexión de proveedores externos:

Cuando **EL CONTRATISTA** requiera conectarse en forma remota o presencial y tener acceso a servidores, bases de datos, aplicativos con el objeto de realizar mantenimiento preventivo o brindar soporte de tipo correctivo, debe dar cumplimiento a las siguientes políticas:

- a) Debe acatar las políticas definidas para el acceso y utilización de los sistemas de información definidas por la Cámara, las cuales serán comunicadas una vez se formalice la contratación.
- b) Se compromete a no alterar, copiar o remover los datos o configuraciones estándar de los equipos y/o sistemas de información, salvo en los casos en que dichas acciones hagan parte de las labores o servicios contratados, caso en el cual dichas funciones deben estar debidamente detalladas en el contrato celebrado entre las partes. (Ver Cláusula de confidencialidad).
- c) No deberá almacenar, revelar, imprimir o divulgar información de propiedad de la Cámara, que sea obtenida a través de la conexión establecida para la prestación de un servicio, salvo en los casos en que dichas acciones hagan parte de las labores o servicios contratados, caso en el cual dichas funciones deben estar debidamente detalladas desde la contratación.
- d) Es responsable de vacunar previamente, contra posibles virus, toda la información que vaya a ingresar a los sistemas de información de la Cámara, así como mantener un

sistema de control y detección de virus actualizado en sus propios equipos, para evitar la proliferación de cualquier tipo de virus en la red corporativa.

- e) Es responsable de dar a conocer a todos sus empleados involucrados en la prestación del servicio, las Políticas de Seguridad definidas por la Cámara, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
- f) Debe reportar en forma oportuna y por escrito cualquier incidente o evento que comprometa o pueda comprometer la seguridad de los sistemas de información de la Cámara, así mismo, en caso de requerirse, debe proporcionar la información necesaria para facilitar la investigación de dichos incidentes o en general para permitir la adecuada solución.
- g) Debe permitir el monitoreo por parte de la Cámara para verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la entidad.
- h) Debe documentar en forma detallada las conexiones de red necesarias para la prestación del servicio, así como los procedimientos recomendados (si los tiene) para garantizar la seguridad de la información. Dichas conexiones de red describen un esquema de direccionamiento IP, así como los puertos y servicios de conectividad específicos para la funcionalidad de las aplicaciones a utilizar.
- i) Debe notificar en forma inmediata a la Dirección de Informática de la Cámara todo cambio, suspensión, licencia, retiro y demás novedades que se presenten con el personal **EL CONTRATISTA**, durante la prestación del servicio, con el fin de inhabilitar o borrar oportunamente los usuarios que no estén en uso.

CLAUSULA 29º. Fraude, Lavado de activos y Financiación del Terrorismo: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros o financiación del terrorismo. En tal sentido, declara conocer y cumplir la Política y Manual del Modelo de Prevención y Respuesta al Fraude adoptados por LA CÁMARA y tomar las medidas necesarias que le permitan prevenir y evitar riesgos asociados principalmente con fraude y LA/FT (Manual del Modelo de Prevención y Respuesta al fraude: <https://www.camaramedellin.com.co/portals/0/Documentos/Transparencia/normativa/01-manual-modelo-prev-rta-fraude-09-ago-2022.pdf>; Política del Modelo de Prevención y Respuesta al fraude: <https://www.camaramedellin.com.co/portals/0/Documentos/Transparencia/normativa/ad-pol-15-politica-modelo-prevencion-respuesta-fraude.pdf>).

CLAUSULA 30º. Solución de Controversias: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá en primer lugar al trámite de la conciliación. El conciliador será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín y la asistencia a esta diligencia será obligatoria para las partes.

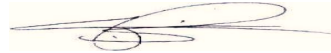
En caso de que la conciliación de que trata la presente cláusula fracasare, las partes de común acuerdo convienen que la controversia sea resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual estará conformado por un (1) árbitro en caso de que las pretensiones sean de menor cuantía - esto es, valor inferior a 400 SMLMV conforme a la Ley 1563 de 2012 - o tres (3) en el evento de que las pretensiones sean de mayor cuantía, nombrado(s) de común

acuerdo por las partes. En caso de no ser posible este acuerdo, el(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín. El funcionamiento del Tribunal se sujetará al reglamento institucional del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín, el fallo será en derecho y la sede del Tribunal tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín.

CLAUSULA 31º. **Firma del Contrato:** El presente contrato se firma por ambas partes de manera electrónica.

En señal de aceptación del contenido total de este documento, las partes firman de manera electrónica y autorizan el tratamiento de sus datos personales para los tramites vinculados al contrato incluyendo su firma.

Daniela Alvarez Puerta



DANIELA ANDREA ALVAREZ PUERTA
LA CÁMARA

JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA
EL CONTRATISTA

Elaboró y aprobó: Maria José Arroyave Taborda
Abogada Abastecimiento Bienes y Servicios



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad

MJAT	Maria José Arroyave Taborda	E-mail	MARR*****com.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****8091
	Correo electrónico	IP	200.116.57.93 Medellin, Antioquia, Colombia
	Teléfono	Rol	Aprobador
	Código OTP	Firmado	26/4/24, 13:32:06 GMT-5
Hash de firmante: af6235d9b997fa034ffb3c40c3186d68f14317ea8fa4c6b3f38894b8899fdbef			
DAAP	Daniela Andrea Alvarez Puerta	E-mail	Dani*****com.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****8656
	Correo electrónico	IP	190.107.25.187
	Teléfono	Rol	Firmante
	Código OTP	Firmado	26/4/24, 15:19:56 GMT-5
Hash de firmante: 7e10829620ca64bcee5c6d97d1e76b52782ac4a7ef278a1f0b3f13ec55516d78			
JAMC	JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA	E-mail	elja*****hoo.es
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****3579
	Correo electrónico	IP	186.154.33.112 Bogota, Colombia
	Teléfono	Rol	Firmante
	Código OTP	Firmado	27/4/24, 9:11:19 GMT-5
Hash de firmante: a0ee4e5efa713c5dcb9eba128b7e446c57126baa82c62af01bd38b0bc526d8ea			

Integridad del documento

📄 Número de documento: L0HOD4JGSJ

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: f0a269ed71b846e7e2cbe222a83d07c4420c6bfc8167edddbb820b0da749ccbd

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify

Medellin, 30 de mayo de 2024

Contrato No.	2024148		
Contratista:	900957716	EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS	
Objeto:	Suministro de activos productivos para el cierre de brechas comerciales de las unidades productivas de población víctima del conflicto armado en la categoría desplazamiento forzado, beneficiarios del programa MINICADENAS LOCALES en el marco del convenio 032-2023 / CCMA 2023329.		
Plazo:	Entre el 6 de mayo de 2024 y el 31 de agosto de 2024		
Valor Inicial:	26,676,000	Adiciones:	0
		Reducciones:	0

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO

A la fecha la supervisión manifiesta que el proveedor

- Ha cumplido cabalmente sus obligaciones.
- Se solicitó y verificó (para el caso de contratos de prestación de servicios) que se encuentra al día por todo concepto de pago de los aportes del proveedor persona natural o de los empleados en caso de tratarse de persona jurídica, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Razón por la cual el ordenador aprueba la presentación de la factura y su pago, una vez se cumplan con las siguientes condiciones:

1. Aportar factura en debida forma por valor de **26,676,000.00** antes de impuestos. En la factura se deberá indicar el número del presente certificado de cumplimiento y el número del contrato.
2. Informes y documentos adicionales en caso de ser solicitados por el supervisor.

NOTA: Recuerde que con la primera factura deberá anexar el certificado de la cuenta bancaria a la que desea sea consignado el valor de cada pago con el fin de que su proceso de pago sea más eficiente.

Lo anterior para efectos de la liquidación del Contrato y constancia de recibo a satisfacción.

Nombre del Supervisor: BILMA YANETH ORTIZ RAMIREZ

Nombre del Gestor de Abastecimiento: DAYANA GONZALEZ GALEANO

Fecha de impresión: 30 de mayo de 2024

**EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.**

NIT. 900.957.716 - 7

Régimen Común

Autorización Numeración de Facturación N°
18764063401379 Vigencia 12 meses.

Fecha: 2024/01/06 Autoriza FEJA 4.601 a la 6.500

Actividad económica: 4631 Tarifa 4.14

Actividad económica: 1690 Tarifa 11.04

Actividad económica: 1410 Tarifa 4.14

Actividad económica: 4729 Tarifa 4.14

Actividad económica: 0149 Tarifa 0

No Somos Grandes Contribuyentes.

No Somos Autorretenedores

**FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA****FEJA 5219****FECHA DE FACTURA**

30 5 2024

FECHA VENCIMIENTO

14 06 2024

TIMBRADO

2024-05-30

Señores: CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**Nit:** 890905080 - 3**Forma de pago:****Dirección:** CR 46 52 82**Mod. de pago:** Crédito**Teléfonos :** 360 22 62**Rég. fiscal:** Responsable de Impuesto a las Ventas (48) **Resp. fiscal:** 0-13 - Gran contribuyente

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TANQUE DECANTADOR ACERO INOXIDABLE (711)	2	0.00	2,100,000	4,200,000
2	BATEA DESOPERCULADORA ACERO INOXIDABLE (710)	2	0.00	2,800,000	5,600,000
3	CENTRIFUGA ACERO INOX 3 CUADROS/TAP (708)	2	0.00	1,950,000	3,900,000
4	CARPA EXTRACCION DE MIEL DE 3X3 MTR (700)	2	0.00	385,000	770,000
5	ESTAMPADORA DE CERA NACIONAL (710)	3	0.00	3,970,000	11,910,000
6	AHUMADOR PINTADO No 3 (662)	2	0.00	148,000	296,000
CONTRATO No. 2024148 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO No. 11304					
FAVOR CONSIGNAR A NOMBRE DE EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S. CUENTA DE AHORROS No. 188-585664 - 75 EN BANCOLOMBIA				Subtotal	26,676,000.00
EXCLUIDO	26,676,000	GRAVADO	0	IVA	0.00
SON:	Veintiseis millones seiscientos setenta y seis mil pesos			Total	26,676,000.00
CUFE:	1636f7cc97e7f0b6e060ab59ab9c15bdffd3cb2d15db6bd0246677e1aecb311a9ed49518d5019b2ffd6d8c4138df1c0c				
Esta factura de venta, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, articulo 774 y 779 del C.C. Y constituye un titulo valor negociable ley 1231 de julio de 2008. Facturacion por Computador					



RAZON SOCIAL: PROASISTEMAS SA; NIT: 800.042.928; NOMBRE SOFTWARE: HELISA; NOMBRE PROVEEDOR TECNOLÓGICO: ATEB COLOMBIA SAS; NIT: 900.965.992; PLATAFORMA: COFIDI

Carrera 58 N° 70 C - 17 Tels: 231 4265 - 547 4788 Fax: 2406192 Cel: 311 452 9884 Bogotá D. C.
eljardindelasabejas@yahoo.es www.eljardindelasabejas.com

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

Entre los suscritos:

- (i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.835, quien en su calidad de suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., identificada con NIT 800.159.998-0, entidad pública del Orden Nacional, creada como una sociedad de economía mixta, filial del Banco Agrario de Colombia, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sujeta el régimen de empresa industrial y comercial del Estado, debido al porcentaje de participación estatal, creada mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1199) del 18 de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Fiduciaria que en el presente acto actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC** identificado con NIT 830.053.630-9, en lo sucesivo **EL COMPRADOR**
- (ii) **JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 19.434.994, expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Gerente, actúa en representación legal de **EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.**, entidad legalmente constituida mediante documento privado, registrado bajo el número 02077113 del libro IX el 31 DE MARZO DE 2016, identificada con NIT. 900957716 7, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **VENDEDOR**.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

Quienes en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**”, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1). Que dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecidos en artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran los siguientes: A) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. B) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

2) Que el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, confiere el marco jurídico para la operación al Proyecto Apoyo Alianzas Productivas – PAAP-, sobre “asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas para la Paz”. Adicionalmente, la resolución 049 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Por la cual se adopta el manual operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura”, establece la metodología y operación del mismo.

3) Que como consecuencia de la Licitación Pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: “*Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto “Apoyo a Alianzas Productivas”, bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto.*”, mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, el

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

4) Que en virtud de lo anterior, el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: “(...) *Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto “Apoyo a Alianzas Productivas”, bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto (...).*”, en adelante el “Encargo Fiduciario”.

5) Que, en la Cláusula segunda del Encargo Fiduciario, se estableció que:

“(...) La misma fiduciaria contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá producto del convenio que se suscriba con cada una de las asociaciones beneficiarias del Incentivo Modular, suscribir con las Asociaciones de Productores, contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan. (...)

Los pagos y/o contrataciones que se realicen para los patrimonios autónomos se efectuarán previo cumplimiento de las normas y con las aprobaciones respectivas del Comité Directivo de Alianza. (...).

6) Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado de fecha 10 de diciembre de 2021, se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado “ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC”, en adelante el Fideicomiso, cuyo objeto es:

“(...)que la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO (i) reciba los aportes correspondientes al INCENTIVO MODULAR y aquellos aportados por los COFINANCIADORES para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA(ii) realice la CONTRATACIÓN DERIVADA con los PROVEEDORES y (iii) realice los pagos a favor de los PROVEEDORES así como de los TERCEROS para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA, conforme las aprobaciones dadas por

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA y lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES DE LA ALIANZA (PIA), así como todas aquellas gestiones que se requieran para el desarrollo del CONVENIO DE LA ALIANZA (...)

7) Que de acuerdo con la cláusula décima novena del contrato fiduciario en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Fideicomiso ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC, este cuenta con prórroga automática por periodos iguales al inicialmente pactado y dicha prórroga ya fue aprobada mediante CDA al igual que las garantías contractuales que lo respaldan, quedando su ejecución **hasta el 10 de diciembre de 2023**

8) Que de acuerdo con la cláusula décima del contrato fiduciario en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso, la Fiduciaria como vocera de este debe *“Suscribir los contratos que en el desarrollo de la ejecución de los proyectos productivos se requieran y que se respaldan en los recursos del FIDEICOMISO”*.

9) Que, de igual forma, en el Encargo Fiduciario se estableció que, *“(…) Los recursos otorgados como incentivos modulares; una vez consignados en los Patrimonios Autónomos, son recursos privados sujetos a condición, deben cumplir con el objeto por el cual fueron otorgados, de lo contrario deben ser devueltos a la Nación. Esos contratos serán de carácter privado – contratos de fiducia mercantil de administración y pagos – dada la naturaleza de quienes fungirán como fideicomitentes (...).”*

10) Que la Fiduciaria debe a su vez *“Acatar las instrucciones que imparta por escrito el MINISTERIO de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo”* el cual fue aprobado por las partes y tiene como fin ser *“un instrumento de consulta para las entidades y personas que participan directa o indirectamente en la ejecución de los diferentes componentes del Proyecto, consolidando normas, procesos y procedimientos que involucran a las siguientes entidades y organizaciones: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR. Comisiones Intersectoriales, Equipo implementador del proyecto – EIP, Entidades Territoriales, Sociedad Fiduciaria, Entidad Auditora, Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces. Organizaciones de Productores, Aliados*

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

Comerciales, Operadores locales, Operadores regionales, Profesionales de apoyo a la verificación de perfiles y Profesionales de estructuración de preinversión”.

10) Que de acuerdo el Manual Operativo **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ALIANZAS PRODUCTIVAS** en adelante (**PAAP**), (i) el Comité Directivo de la Alianza aprobó la presente contratación mediante Acta N°10 de fecha 20 de octubre de 2022 y adenda No. 1 de fecha 13 de diciembre de 2022, y, (ii) la Fiduciaria recibió de parte del representante legal del Operador Local (OL) CORPORACION IMPULSAR REGION y la ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC, documento de solicitud de contratación el presente contrato con EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S., previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 3.4.4 del mencionado Manual.

11) Que se constató que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Inversión del Subproyecto.

12) Que **EL VENDEDOR**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

13) Que **EL VENDEDOR**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14) **EL VENDEDOR** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **EL COMPRADOR** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **EL VENDEDOR** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

15) Que sin perjuicio de la información que **EL VENDEDOR** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, operativas, logísticas, sociales, económicas, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

16) Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

II. CLAUSULAS

1) OBJETO	EL VENDEDOR se compromete para con EL COMPRADOR , por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa a entregar a título de compraventa, insumos y herramientas con base en el diagnóstico realizado por el equipo técnico dentro de la alianza productiva destinados al subproyecto “ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SECTOR APÍCOLA, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA ASOAPIVIC”, en favor de las familias beneficiarias del mismo y de conformidad con lo señalado en el Plan Operativo Anual y en el estudio de pre - inversión, de acuerdo con los ítems y descripciones que se señalan a continuación:
------------------	---

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA	CANT	VIUNIT	WITOTAL
NUCLEOS 4 CUADROS CON REINA JOVEN	Nucleo de Abejas Apis mellifera, con reina fecundada (no mas de un mes), un kg de abejas, dos cuadro con cria operculada, un cuadro con cria abierta, dos cuadro de alimento.	128	\$ 285.000	\$ 36.480.000
CAMARA DE ORIA PROFUNDA	CAJON EN MADERA TIPO Langstroth STANDAR. Medidas interiores: 484x380 Exteriores: 508x404 . Grueso/espesor: 22mm.	160	\$ 41.000	\$ 6.560.000
ENTRETAPA DE MADERA	Tapa interior tipo Langstroth fabricada en madera. MEDIDAS: 57cm Largo x 48cm Ancho x 5cm Alto	44	\$ 18.000	\$ 792.000
PIQUERAS	LAMINA DE MADERA PARA FONDO DE BASE DE COLMENA TIPO Langstroth STANDAR. 50 cm Largo x 41.0 cm Ancho x 4.5 cm Alto	129	\$ 24.000	\$ 3.096.000
TECHO	Techo para colmenas tipo Langstroth, Fabricado en madera forrado en aluminio. MEDIDAS: 57cm Largo x 48cm Ancho x 5cm Alto	107	\$ 26.000	\$ 2.782.000
MARCO DE ALZA PROFUNDA ARMADO	Cuadros ojeteizados estandar, alambreados, sin cera. Medidas 23cm Alto x 3.5 Ancho x 48.3 Largo	1128	\$ 3.300	\$ 3.722.400

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	LAMINA DE CERA ESTAMPADA ALZA PROFUNDA	LAMINA DE CERA ESTAMPADA PARA ALZA ESTANDAR: Lámina de Cera Estampada Estándar, elaborada en una estampadora alemana de alta precisión con cera 100% natural. Dimensiones: Ancho: 20 x Largo: 40 cm. Grosor: 2.5mm Tamaño de la celda o alveolo: 4.8mm tamaño de la abeja Colombiana Peso: 75 gramos Aproximadamente	708	\$ 3.850	\$ 2.584.200
	COLMENA EN NOGAL (PIQUERA, ALZA, 10 CUADROS ALAMBRADOS, TAPA Y TECHO)	Colmena tipo langstroth, con piquera, alza estandar, 10 cuadros estandar con ojele y alambrados, entrepiso de madera y techo de madera forrado en aluminio.	21	\$ 153.000	\$ 3.213.000
	AHUMADOR ACERO INOXIDABLE MEDIANO	Fuelle de madera, fijo a un recipiente cilíndrico. Cuerpo acero galvanizado Ø115 mm. Chapa galvanizada de espesor 0,4mm que debe ser en acero inoxidable. El fuelle sopla aire a la parte baja del bote donde combustiona el combustible que le hayas echado, produciendo la salida de humo por la parte superior.	2	\$ 168.000	\$ 336.000
	AHUMADOR ACERO INOXIDABLE GRANDE	Fuelle de madera, fijo a un recipiente cilíndrico. Cuerpo acero galvanizado Ø115 mm. Chapa galvanizada de espesor 0,4mm que debe ser en acero inoxidable. El fuelle sopla aire a la parte baja del bote donde combustiona el combustible que le hayas echado, produciendo la salida de humo por la parte superior.	3	\$ 178.000	\$ 534.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	PALANCA EN ACERO INOXIDABLE ESTANDAR	Palanca Mann lake de gancho; Dimensiones: 26.5 cm de largo, espesor 3 mm. Peso: 148 grs. Color: Cromado y rojo. En un extremo con ojo de buey.	3	\$ 30.000	\$ 90.000
	CEPILLO DESABEJADO R	Utensilio ideal para desabejar los cuadros, con doble hilera de pelo de caballo que otorga mayor firmeza al cepillado. Dispone de mango de madera ergonomica. Longitud aproximada del palo 45cm, ancho 8cm, longitud pelos cepillo entre 27cm y 29cm, y Aproximadamente entre 38 y 40 mechas cada una.	4	\$ 17.000	\$ 68.000
	ALZA 1/2	Alto 14.5 cm, largo y ancho igual a estándar. Cuadro: alto 13.5 cm, largo igual a estándar.	50	\$ 26.500	\$ 1.325.000
	LAMINA DE CERA ESTAMPADA 1/2 ALZA	LAMINA DE CERA ESTAMPADA PARA 1/2 ALZA ESTANDAR: Lámina de Cera Estampada Estándar, elaborada en una estampadora alemana de alta presión con cera 100% natural. Dimensiones: Ancho: media alza x Largo: 40 cm. Grosor: 2.5mm, Tamaño de la celda o alveolo: 4.9mm tamaño de la abeja Colombiana, Peso: 75 gramos Aproximadamente	150	\$ 1.950	\$ 292.500
	ALZA 3/4	Alto 19 cm, largo y ancho igual a estándar. Cuadro: alto 13.5 cm, largo igual a estándar.	101	\$ 33.500	\$ 3.383.500
	BASE EN VARILLA	Fabricada en varilla corrugada de 1/2 pulgada. Plegable, para facilidad de movilidad y manejo.	15	\$ 59.000	\$ 885.000
				TOTAL	\$ 66.143.600

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR entregará los bienes relacionados anteriormente bajo su propia responsabilidad en el lugar establecido en el

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>presente contrato, asumiendo la totalidad de los riesgos derivados del transporte de los mismos.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto de compraventa, tienen como destino el Subproyecto ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SECTOR APÍCOLA, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA ASOAPIVIC</p> <p>En consecuencia, el recibo, tenencia, y utilización de los mismos, es responsabilidad exclusiva de la ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La cotización de fecha 20 de octubre de 20202, así como el “<i>cronograma de entrega</i>” de los bienes, hacen parte integral del contrato y definen las actividades alcances y obligaciones de EL VENDEDOR</p>
2) PLAZO	<p>El término de ejecución del presente contrato es hasta por un (1) mes, o hasta un día antes de la terminación del patrimonio autónomo, es decir hasta el 9 de diciembre de 2023 lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, una vez legalizado el CONTRATO y aprobada la póliza y recibido el recibo de pago de la prima correspondiente.</p>
3) REQUISITOS Y PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: (I) Aprobación de la(s) garantía(s) aquí exigidas y haber aportado el recibo de pago de la prima. (II) Para persona natural afiliación a la ARL de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva (Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013). (III) Firma del contrato por las PARTES.</p>
4) LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	<p>EL VENDEDOR realizará la entregará los bienes detallados en la cláusula primera del presente contrato en el kilómetro 2 vía Victoria – Marquetalia, Municipio de VICTORIA departamento de CALDAS,</p> <p>en todo caso, la entrega se hará en la dirección que determine por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas señaladas en el documento denominado “<i>cronograma de entrega</i>”.(en el caso de que aplique)</p>
5) OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.	<p>1) Suministrar la información que previamente requiera EL VENDEDOR en relación con el objeto del presente contrato. 2) Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato.</p>
6) DERECHOS DEL COMPRADOR	<p>1. Rechazar los bienes entregados por EL VENDEDOR cuando no cumplan las especificaciones técnicas y de funcionamiento, así como las características que llevaron a su compra.</p> <p>2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas o presenten fallas.</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

7) VALOR	<p>Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$66.143.600) IVA INCLUIDO, así como los impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, que estarán a cargo exclusivamente de EL VENDEDOR, por toda la vigencia del presente CONTRATO.</p> <p>El valor del Contrato se entiende a TODO COSTO, es decir, cubrirá el precio y todos los gastos generados por concepto de la ejecución del objeto contractual y las actividades que este acarrea, tales como embalaje, transporte, preparación para el envío, puesta en sitio y demás aspectos inherentes a su cumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO: El presente contrato no será objeto de reajuste en su valor.</p>										
8) RUBRO PRESUPUESTAL	<p>El Valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo denominado “FIDEICOMISO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC”, RUBRO PRESUPUESTAL</p> <table border="1" data-bbox="532 1003 1531 1207"> <thead> <tr> <th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03- 01 INSUMOS</td><td>\$ 16.772.500</td></tr> <tr> <td>02.03 OTRAS INVERSIONES</td><td>\$ 29.371.100</td></tr> <tr> <td>Gobernación de Caldas</td><td>\$ 20.000.000</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>66.143.600</td></tr> </tbody> </table> <p>administrados por EL COMPRADOR, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 302</p>	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	03- 01 INSUMOS	\$ 16.772.500	02.03 OTRAS INVERSIONES	\$ 29.371.100	Gobernación de Caldas	\$ 20.000.000	TOTAL	66.143.600
RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR										
03- 01 INSUMOS	\$ 16.772.500										
02.03 OTRAS INVERSIONES	\$ 29.371.100										
Gobernación de Caldas	\$ 20.000.000										
TOTAL	66.143.600										
9) FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato se pagará a EL VENDEDOR de la siguiente manera: UN PAGO por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$66.143.600) al recibo del total de los insumos, herramientas y equipos,</p>										

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA	CANT	VIUNIT	VI TOTAL
NUCLEOS 4 CUADROS CON REINA JOVEN	Nucleo de Abejas Apis mellifera, con reina fecundada (no mas de un mes), un kg de abejas, dos cuadro con cria operculada, un cuadro con cria abierta, dos cuadro de alimento.	128	\$ 285.000	\$ 36.480.000
CAMARA DE ORIA PROFUNDA	CAJON EN MADERA TIPO Langstroth STANDAR. Medidas interiores: 484x380 Exteriores: 508x404 . Grueso/espesor: 22mm.	160	\$ 41.000	\$ 6.560.000
ENTRETAPA DE MADERA	Tapa interior tipo Langstroth fabricada en madera. MEDIDAS: 57cm Largo x 48cm Ancho x 5cm Alto	44	\$ 18.000	\$ 792.000
PIQUERAS	LAMINA DE MADERA PARA FONDO DE BASE DE COLMENA TIPO Langstroth STANDAR. 50 cm Largo x 41.0 cm Ancho x 4.5 cm Alto	129	\$ 24.000	\$ 3.096.000
TECHO	Techo para colmenas tipo Langstroth, Fabricado en madera forrado en aluminio. MEDIDAS: 57cm Largo x 48cm Ancho x 5cm Alto	107	\$ 26.000	\$ 2.782.000
MARCO DE ALZA PROFUNDA ARMADO	Cuadros ojeteizados estandar, alambreados, sin cera. Medidas 23cm Alto x 3.5 Ancho x 48.3 Largo	1128	\$ 3.300	\$ 3.722.400

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	LAMINA DE CERA ESTAMPADA ALZA PROFUNDA	LAMINA DE CERA ESTAMPADA PARA ALZA ESTANDAR: Lámina de Cera Estampada Estándar, elaborada en una estampadora alemana de alta precisión con cera 100% natural. Dimensiones: Ancho: 20 x Largo: 40 cm. Grosor: 2.5mm Tamaño de la celda o alveolo: 4.8mm tamaño de la abeja Colombiana Peso: 75 gramos Aproximadamente	708	\$ 3.850	\$ 2.584.200
	COLMENA EN NOGAL (PIQUERA, ALZA, 10 CUADROS ALAMBRADOS, TAPA Y TECHO)	Colmena tipo langstroth, con piquera, alza estándar, 10 cuadros estándar con ojeale y alambrados, entrepiso de madera y techo de madera forrado en aluminio.	21	\$ 153.000	\$ 3.213.000
	AHUMADOR ACERO INOXIDABLE MEDIANO	Fuelle de madera, fijo a un recipiente cilíndrico. Cuerpo acero galvanizado Ø115 mm. Chapa galvanizada de espesor 0,4mm que debe ser en acero inoxidable. El fuelle sopla aire a la parte baja del bote donde combustiona el combustible que le hayas echado, produciendo la salida de humo por la parte superior.	2	\$ 168.000	\$ 336.000
	AHUMADOR ACERO INOXIDABLE GRANDE	Fuelle de madera, fijo a un recipiente cilíndrico. Cuerpo acero galvanizado Ø115 mm. Chapa galvanizada de espesor 0,4mm que debe ser en acero inoxidable. El fuelle sopla aire a la parte baja del bote donde combustiona el combustible que le hayas echado, produciendo la salida de humo por la parte superior.	3	\$ 178.000	\$ 534.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	PALANCA EN ACERO INOXIDABLE ESTANDAR	Palanca Mann lake de gancho; Dimensiones: 28.5 cm de largo, espesor 3mm. Peso: 148 grs. Color: Cromado y rojo. En un extremo con ojo de buey.	3	\$ 30.000	\$ 90.000
	CEPILLO DESABEJADOR	Utensilio Ideal para desabejar los cuadros, con doble hilera de pelo de caballo que otorga mayor firmeza al cepillado. Dispone de mango de madera ergonomica. Longitud aproximada del palo 45cm, ancho 8cm, longitud pelos cepillo entre 27cm y 29cm. y Aproximadamente entre 38 y 40 mechas cada una.	4	\$ 17.000	\$ 68.000
	ALZA 1/2	Alto 14.5 cm, largo y ancho igual a estándar. Cuadro: alto 13.5 cm, largo igual a estándar.	50	\$ 26.500	\$ 1.325.000
	LAMINA DE CERA ESTAMPADA 1/2 ALZA	LAMINA DE CERA ESTAMPADA PARA 1/2 ALZA ESTANDAR: Lámina de Cera Estampada Estándar, elaborada en una estampadora alemana de alta presión con cera 100% natural. Dimensiones: Ancho: media alza x Largo: 40 cm. Grosor: 2.5mm, Tamaño de la celda o alveolo: 4.8mm tamaño de la abeja Colombiana, Peso: 75 gramos Aproximadamente	150	\$ 1.950	\$ 292.500
	ALZA 3/4	Alto 19 cm, largo y ancho igual a estándar. Cuadro: alto 13.5 cm, largo igual a estándar.	101	\$ 33.500	\$ 3.383.500
	BASE EN VARILLA	Fabricada en varilla corrugada de 1/2 pulgada. Plegable, practicidad de movilidad y manejo.	15	\$ 59.000	\$ 885.000
				TOTAL	\$ 66.143.600

pago que el cual **EL COMPRADOR** lo efectuará una vez se hayan realizado todas las actividades establecidas en el **POA** y haya recibido los bienes en debida forma.

PARAGRAFO 1: EL COMPRADOR al realizar cada uno de los pagos, efectuará las

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>retenciones de Ley, conforme a lo establecido en la normatividad tributaria vigente.</p> <p>PARAGRAFO 2: Queda entendido y aceptado entre las PARTES, que el pago del presente contrato se realizará siempre y cuando el Fideicomiso cuente con los recursos necesarios para el efecto.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El valor del contrato será consignado en la cuenta indicada por el contratista, que corresponda a establecimiento bancario legalmente autorizado para funcionar en el país.</p>
10) SOPORTES PARA EL PAGO	<p>1.- Factura de Venta (Art. 617 E.T.), Cuenta de Cobro o documento equivalente.</p> <p>2.- Certificación de pago de aportes parafiscales (Aplica para personas jurídicas) emitido por el Revisor Fiscal y para las empresas que no tienen Revisoría la certificación la debe firmar el Representante Legal.</p> <p>3.- Para personas Naturales responsables de IVA las cuales no presten los servicios de forma personal sino sea delegado a sus empleados deberá adjuntar Certificación de Contador Público en donde indique que se encuentra al día en los pagos de Aportes Parafiscales.</p> <p>Para personas naturales debe traer planilla pago seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del periodo en el cual es prestado el servicio o mes anterior al servicio prestado o certificación de afiliación a las entidades prestadoras del servicio en el caso de no haber generado ingreso en el mes anterior.</p> <p>4.- Todas las personas Naturales para efectos de depuración de la base de retención en la fuente en virtud del Artículo 42 de la Ley 2010 de 2019 el cual modifica el artículo 383 del Estatuto tributario, deberán adjuntar la certificación de personas naturales no asalariadas catalogadas como empleados en cada pago la cual puede ser la misma en cada periodo o puede cambiar de acuerdo con la situación o periodo de facturación cuando la entidad lo solicite. En el caso que no se adjunte la certificación de personas naturales no asalariadas, se aplicara la retención de acuerdo con la situación del contribuyente y normatividad vigente.</p> <p>5.- Certificados o documentos para soportar descuentos en la base de retención en la fuente para personas naturales catalogadas como empleados (Según Certificación personas naturales no asalariadas catalogadas como empleados).</p> <p>6.- Para Sociedades Anónimas Simplificadas debe adjuntar certificado de Representante Legal en la cual nos indique que se acogen al beneficio de la ley 1429 de 2010 adicional deberá adjuntar cámara de comercio o Rut (debe ser del año gravable en que se realiza la operación) en donde indique la fecha de inicio de su actividad.</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>7.- Personas Naturales: copia del documento de identificación y de los soportes que validen su capacidad para contratar.</p> <p>8.- Personas Naturales y Jurídicas: RUT actualizado.</p> <p>9.- La factura debe ir a nombre de los Patrimonios Autónomos de Fiduagraria que corresponda identificado con el NIT 830.053.630-9.</p> <p>10.- Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, donde se indique que los servicios fueron efectivamente prestados de acuerdo con los tiempos establecidos (según aplique).</p> <p>11.- Informe pormenorizado con sus respectivos soportes de todas las actividades realizadas en el mes facturado.</p> <p>12. Para gestionar los pagos derivados del presente contrato EL CONTRATISTA deberá tener la certificación de aprobación del formato SARLAFT, y este formato deberá reposar en original en las instalaciones de la fiduciaria como requisito indispensable para que Fiduagraria S.A. pueda realizar los pagos instruidos y aprobados por el supervisor y CDA.</p>
11) GARANTÍAS	<p>EL VENDEDOR, con la suscripción del presente contrato se obliga a constituir garantía ante compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, en formato de cumplimiento ante entidades particulares, en la cual deberá aparecer como beneficiario “FIDUAGRARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC”, NIT 830.053.630-9, y que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a doce (12) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de constitución de la póliza de cumplimiento, se tendrá como valor del contrato la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$66.143.600).</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La expedición de la presente garantía junto con el pago de la prima y aprobación por parte de EL COMPRADOR, se constituye como un requisito de ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga, modificación del contrato, o en caso de hacer efectiva la póliza, EL VENDEDOR deberá ajustar la garantía de la siguiente forma: a) Las vigencias se deberán ampliar cubriendo el plazo de la prórroga y/o suspensión. b) La garantía deberá mantenerse con el mismo valor porcentual establecido inicialmente, de tal manera que, si el precio global del contrato se incrementa por cualquier motivo, el valor del amparo deberá aumentarse de acuerdo con el valor adicionado.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Si la compañía de seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL VENDEDOR.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, generando así incertidumbre en el pago del riesgo asegurado, EL VENDEDOR deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: , EL VENDEDOR se obliga a ampliar las vigencias de la cobertura de los amparos en la garantía de cumplimiento, hasta que se logre la efectiva liquidación del contrato.</p>
12) DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	<p>Forman parte integral de este contrato: 1) Solicitud de contratación suscrita por el Representante Legal de la Asociación y el Operador Local 2) Acta del Comité Directivo de la Alianza en la cual conste la decisión de adelantar la presente contratación, y los anexos correspondientes que fundamentan la contratación. 3) Cronograma de entrega. 4) Los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. 5) Documento de término de referencia y/o invitación. 6) Informes de EL Supervisor. 7) Documentos de la lista de chequeo. 8) Términos de referencia y/o invitación según apliqué. 9) Cotización y/u oferta remitida por EL VENDEDOR aprobada por el C.D.A.</p> <p>PARAGRAFO: En caso de diferencias o inconsistencias entre los términos de referencia, la propuesta de EL VENDEDOR y este contrato, se preferirán las cláusulas de este contrato.</p>
13) OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>1. Cumplir con todos los compromisos contractuales relacionadas en el documento – solicitud de contratación, el cual forma parte integral del presente contrato.</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

2. Presentar informe de avance del contrato, el cual se debe adjuntar a los documentos de pago y debe llevar trámite de revisión y aval por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con el cronograma de actividades en desarrollo del proyecto.
4. Entregar al **COMPRADOR** los bienes detallados en la Cláusula Primera del **CONTRATO**, en el tiempo señalado y en el lugar de entrega acordado, asumiendo los costos de envío o transporte.
5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
6. Asumir sus obligaciones conforme a la regulación de protección al consumidor.
7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
9. Efectuar la instalación y conexión de los equipos si hay lugar a ello.
10. Entregar las garantías del fabricante, cuando así proceda.
11. Garantizar la buena calidad de los bienes suministrados.
12. Cumplir con la garantía legal conforme a lo establecido en la Ley.
13. En caso de que aplique proveer los repuestos de los productos con base en lo indicado en la Cotización.
14. Garantizar el correspondiente soporte técnico de los bienes que se adquieran, cuando aplique.
15. Hacer los cambios pertinentes de los bienes comprados y entregados, según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones acordadas.
16. Cuando haya lugar a cambios, **EL VENDEDOR** se obliga a realizarlos en un término que no excederá de los diez (10) días hábiles.
17. Entregar al Supervisor toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo (certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.) en el momento de la entrega.
18. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.

OBLIGACIONES GENERALES:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones acordados y conforme se establece en el Plan Operativo Anual del Proyecto, los estudios de pre-inversión y los términos de referencia según aplique.</p> <p>2. Resolver oportunamente las observaciones que se presenten sobre asuntos encomendados.</p> <p>3. Velar por la conservación de los equipos y elementos de apoyo.</p> <p>4. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Dto. 723 de 2013). En caso de ser persona natural presentar al momento del perfeccionamiento del contrato, el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo con lo dispuesto por el Dto. 1072 de 2015 art. 2.2.4.2.2.18. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba EL VENDEDOR, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de VENDEDOR por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.</p> <p>5. Aportar las garantías necesarias para la suscripción del contrato, póliza de cumplimiento del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: EL VENDEDOR podrá ser removido y/o sustituido únicamente, por decisión motivada y sustentada del Comité Directivo de la Alianza – CDA, quien comunicará al Operador Local las razones objetivas y su correspondiente fundamentación para el cambio. Si el concepto es favorable el Operador Local comunicará al COMPRADOR la terminación anticipada o cesión de la posición contractual del contrato</p> <p>6. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.</p> <p>7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.</p> <p>8. Dar cumplimiento estricto, sin que por esto se altere, modifique, impida, interrumpa, la ejecución del presente contrato al contenido de la Circular No. 17 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>9. Dar cumplimiento al contenido de la Circular No. 18 del 10 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección.</p>
--	--

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

10. Entregar los bienes objeto del presente contrato con las características técnicas indicadas, en los términos y condiciones aquí acordados, incluido el transporte, cargue, descargue y toda actividad que se requiera para la entrega de los bienes, los cuales serán corroborados por el supervisor del contrato.

11. EL VENDEDOR será el único responsable de asumir la totalidad de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee, en el cumplimiento del objeto del contrato, tal como salarios, prestaciones sociales, seguridad social, indemnizaciones y demás, de conformidad con la ley laboral.

12. Asegurarse que todos los bienes y/o insumos a entregar, en caso de tener fecha de vencimiento, no podrán ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

13. Todos los bienes y/o insumos deben ser entregados en sus empaques originales, en buen estado físico y de conservación, libres de humedad y otros contaminantes que puedan incidir en su calidad y conservación. Y con las correspondientes garantías emitidas por el fabricante.

14. Contar con los permisos y licencias otorgados por las entidades pertinentes, para la producción, distribución, comercialización y transporte de los bienes y/o insumos objeto del presente contrato.

15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y/o conozca en desarrollo del presente contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, el cual deberá ser comunicado en tiempo y oportunidad al C.D.A., el O.L. y la Sociedad Fiduciaria.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún acto u hecho, debiendo informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.

NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD

OCUPACIONAL: **EL VENDEDOR** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL VENDEDOR**.

EL VENDEDOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>sufrir su personal o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo de EL VENDEDOR.</p> <p>De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.</p> <p>DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL VENDEDOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.</p>
14) MODIFICACIONES AL CONTRATO	<p>Toda modificación, variación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de las partes, previa instrucción del Comité Directivo de la Alianza – CDA y del Supervisor del Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de EL VENDEDOR de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.</p>
15) CESION DEL CONTRATO	<p>EL VENDEDOR no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Comité Directivo de la Alianza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y se entenderá como incumplimiento por parte de EL VENDEDOR de las obligaciones que nacen del mismo.</p> <p>EL COMPRADOR en cualquier tiempo podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de EL VENDEDOR, para lo cual, bastará con la notificación realizada a éste, informándole de la cesión y los términos de esta.</p> <p>PARÁGRAFO: EL VENDEDOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.</p>
16) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente y hasta por un término de un (1) mes, prorrogable, la ejecución del contrato previa aprobación del Comité Directivo de la Alianza, mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y reinicio del contrato.</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

17) SUPERVISIÓN	El Operador Local, (OL) y en su ausencia, el Operador Regional– OR, supervisará la ejecución del presente contrato, para lo cual desarrollará las funciones descritas en el manual y/o instructivo de supervisión.
18) CLAUSULAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<ol style="list-style-type: none"> Extinción del patrimonio autónomo mencionado en el encabezamiento del presente Contrato. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente. Por cumplimiento del objeto contractual. Por mutuo acuerdo entre las partes. Por la terminación anticipada prevista en el presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones por parte de EL VENDEDOR, cumplimiento tardío, defectuoso o en forma diferente al acordado en este Contrato, caso en el cual EL VENDEDOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización y podrá hacer efectiva la póliza constituida en su favor. Por fuerza mayor o caso fortuito. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del VENDEDOR. Por encontrarse el VENDEDOR incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC). Por las demás causales establecidas en la Ley. <p>CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la voluntad, EL VENDEDOR se sujeta, acepta y autoriza a EL COMPRADOR a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por incumplimiento de EL VENDEDOR, en las siguientes circunstancias: <ol style="list-style-type: none"> Cuando EL VENDEDOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato y EL COMPRADOR, podrá, en caso de ser procedente, seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. Además, se faculta al COMPRADOR para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL VENDEDOR, que afecte de manera grave y directa

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto de este.</p> <p>c. Cuando EL VENDEDOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.</p> <p>d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, EL VENDEDOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.</p> <p>e. Cuando unilateralmente EL VENDEDOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el supervisor, cuando a ello hubiere lugar, o EL COMPRADOR.</p> <p>2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.</p> <p>3. Por muerte o incapacidad permanente de EL VENDEDOR persona natural; por disolución de la persona jurídica de EL VENDEDOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o su modificación sin autorización de EL COMPRADOR, si aplica.</p> <p>4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL VENDEDOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.</p> <p>5. Cuando EL VENDEDOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL COMPRADOR.</p> <p>6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio o declaración de insolvencia de EL VENDEDOR.</p> <p>7. Cuando EL VENDEDOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.</p> <p>8. Cuando EL VENDEDOR, sus representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados figure en una de las listas restrictivas referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).</p> <p>9. Por renuencia de EL VENDEDOR en actualizar la información relacionada al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).</p> <p>10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.</p> <p>11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.</p>
--	--

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.</p> <p>13. Cuando EL COMPRADOR encuentre que EL VENDEDOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.</p> <p>14. Por la no constitución o modificación de las garantías solicitadas en el presente contrato en los plazos estipulados.</p> <p>15. Por no cumplir cualquiera de las partes, la obligación de confidencialidad estipulada en el presente contrato.</p> <p>Por decisión unilateral de EL COMPRADOR en cualquier momento, si bajo su concepto existe justificación real y comprobable de hechos y situaciones que lleven a tomar tal decisión, con aviso previo de sesenta (60) días calendario para los contratos cuya vigencia inicial sea igual o superior a un (1) año y de treinta (30) días calendario para los contratos cuya vigencia inicial sea inferior a un (1) año, debiendo pagar al VENDEDOR, lo ejecutado hasta el momento.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL VENDEDOR, el procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato será el siguiente:</p> <p>1. El Supervisor presentará al Comité Directivo de la Alianza, un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. De dicho informe se remitirá copia al COMPRADOR.</p> <p>2. El supervisor remitirá al VENDEDOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al VENDEDOR las explicaciones correspondientes. Dicho documento se enviará de manera concomitante con la comunicación que se efectúe al CDA y a la fiduciaria.</p> <p>3. EL VENDEDOR contará con cinco (5) días corrientes a partir del recibo de la comunicación por parte de EL COMPRADOR para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. En el caso en que el vencimiento de dicho plazo ocurra en un día no hábil, se deberá remitir la debida respuesta en el día hábil</p>
--	---

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

inmediatamente siguiente al vencimiento. Dicha respuesta deberá dirigirse al CDA, con copia integral de sus anexos tanto al supervisor como a la Fiduciaria.

4. Si EL VENDEDOR toma acciones correctivas, éstas deberán informarse y aprobarse por el CDA y se deberán efectuar dentro del término estimado y aprobado, para lo cual el supervisor deberá hacer seguimiento a los correctivos adoptados e informar al CDA sobre su cumplimiento.

5. Si las inquietudes presentadas por el supervisor, en caso de que aplique, se corrigen, el procedimiento señalado en la presente cláusula terminará, pero, si por el contrario las observaciones persisten, se procederá así:

a. El supervisor remitirá al COMPRADOR, el informe contentivo del retraso y/o el presunto incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR y a tasar el monto de la pena, previa aprobación del CDA

6. En todo caso, la decisión que tome el CDA, será comunicada por parte del supervisor del contrato por escrito al VENDEDOR y a la aseguradora, con copia al COMPRADOR.

7. EL VENDEDOR podrá reclamar por la medida ante la COMPRADOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

La reclamación presentada por EL VENDEDOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el CDA y el supervisor. Si no se acogen los argumentos presentados por EL VENDEDOR o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, EL COMPRADOR podrá adelantar las siguientes acciones correspondientes, conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: A través de la firma del presente contrato EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR para pedir y descontar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL COMPRADOR le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL VENDEDOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL VENDEDOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL VENDEDOR que prestan mérito ejecutivo. EL VENDEDOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No habrá lugar a indemnización para EL VENDEDOR. 2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL VENDEDOR. 3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar. 4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL VENDEDOR, hasta tanto se realice la liquidación del contrato. <p>En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, y demás acciones legales.</p>
<p>19) DECLARACIONES DEL VENDEDOR</p>	<p>1.- SARLAFT. EL VENDEDOR manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para información del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT es veraz y verificable, así como se obliga a actualizar sus datos por lo menos anualmente. EL VENDEDOR en todo caso autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente y de forma anticipada el presente Contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando EL VENDEDOR haya sido condenado con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando EL VENDEDOR, haya sido vinculado en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes.</p> <p>2.- AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que, a él o su representante o representantes legales, accionistas, o sus apoderados no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL VENDEDOR, éste cederá el contrato previa autorización</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

escrita de la entidad COMPRADOR o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros del consorcio, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad COMPRADOR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio.

3.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo cada parte certifica mediante la suscripción del contrato que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegará a tener conocimiento de que, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte cumplida tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplida. De la misma forma, **EL COMPRADOR** declara que los recursos con los que pagará el servicio provienen de actividades lícitas y **EL VENDEDOR** a su vez declara que los recursos que utilizará para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.”

4. ANTISOBORN Y ANTICORRUPCIÓN: Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, cada parte declara que no efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y antisoborno establecidas por las partes y las leyes vigentes en esta materia. Cada parte declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna situación de soborno y que no se encuentra ni ha sido investigado por casos de soborno o de corrupción. Así mismo cada parte se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual.</p> <p>5.- Conoce y acepta las condiciones aquí establecidas.</p> <p>6.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones y recibió de EL COMPRADOR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>7.- Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>8.- Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.</p> <p>9.- Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el desarrollo de su objeto, cumpliendo con el Cronograma establecido.</p> <p>10.- Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>11.- Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p>
20) INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE (FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO), al PATRIMONIO AUTÓNOMO en si mismo, a Fiduagraria S.A y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y por daños o lesiones al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del presente contrato o a terceros. Así mismo las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo de este contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por ésta en los</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>plazos estipulados, EL CONTRATANTE podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de este, si las hay.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL CONTRATANTE, este notificará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos, el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 y ss. del Código General del Proceso.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. En caso de presentarse terminación unilateral por instrucción del Comité Directivo de la Alianza se mantendrá indemne EL CONTRATANTE (FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO), al PATRIMONIO AUTÓNOMO en sí mismo, a Fiduagraria S.A y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, por cualquier reclamación que pudiera presentarse derivada de una eventual cesación del presente contrato todo lo cual manifiesta aceptar conocer el contratista.</p>
21) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>A partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación del mismo. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. La liquidación del contrato se hará constar en un acta, la cual estará firmada por LAS PARTES y llevará el visto bueno del Supervisor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para la solicitud de elaboración del acta de liquidación, el O.L. deberá remitir el informe final del supervisor el cual dará cuenta del cumplimiento y/o incumplimiento total y/o parcial del contrato junto con el informe final de entrega de EL CONTRATISTA acompañado de los anexos, entregables y demás documentos que deba hacer constar para tal fin.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En los casos en que no existan saldos pendientes por ejecutar o liberar, ni insumos por entregar, se podrá eximir de la expedición del acta de liquidación, siempre y cuando este soportado con informe final, suscrito por el supervisor y el contratista/proveedor, y certificado de paz y salvo expedido por el superior del contrato, donde se indique que el contratista cumplió a cabalidad con todas sus obligaciones y acta de CDA que indique el estado financiero de ese contrato y en caso de adeudar algún pago al contratista dejará claridad que con ese pago, el Patrimonio quedará a paz y salvo con el contratista</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

<p>22) AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL VENDEDOR</p>	<p>EL VENDEDOR declara que: 1) Las actividades objeto del presente contrato las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre EL VENDEDOR, EL COMPRADOR y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de prestaciones sociales legales ni convencionales. 2) Asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.</p> <p>PARÁGRAFO: EL VENDEDOR es independiente de EL COMPRADOR, y en consecuencia no tiene calidad de representante, agente o mandatario. EL VENDEDOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de EL COMPRADOR.</p> <p>EL VENDEDOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR (en caso de tratarse de persona natural). Para el caso de EL VENDEDOR Persona Jurídica, es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.</p>
<p>23) PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>Toda la información que reciba EL VENDEDOR para la ejecución del contrato es propiedad de FIDUAGRARIA S.A. y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.</p> <p>EL VENDEDOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL COMPRADOR por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.</p> <p>Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, Y DESARROLLO RURAL y AL VENDEDOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	<p>cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.</p>
24) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	<p>Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.</p> <p>Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.</p>
25) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	<p>En caso de incumplimiento, en todo o en parte, de las obligaciones contractuales por parte de EL VENDEDOR, y previa aplicación de la cláusula penal pecuniaria, EL COMPRADOR podrá dar por terminado el contrato solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por incumplimiento de EL VENDEDOR haya sufrido EL COMPRADOR.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMPRADOR citará a EL VENDEDOR a una reunión. En el evento en que EL VENDEDOR no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, EL COMPRADOR remitirá el proyecto de liquidación a la dirección indicada en el presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el último pago a favor de EL VENDEDOR, se debe previamente haber suscrito el Acta de Liquidación del presente contrato.</p>
26) COSTOS Y GASTOS	<p>Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por el perfeccionamiento y legalización, ejecución, desarrollo y liquidación, así como sus prórrogas, modificaciones, adiciones y demás, sean de origen contractual o legal, serán a cargo de EL VENDEDOR.</p>
27) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	<p>FIDUAGRARIA S.A. no asumirá obligación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 302843-04 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC NIT. 830.053.630-9 Y EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.

	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC.
28) NOTIFICACIONES	<p>Para todos los efectos legales y contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Las notificaciones se realizarán así:</p> <p>EL COMPRADOR: FIDUAGRARIA S.A en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC Dirección: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 29 Edificio Avianca, Bogotá D.C. Teléfono: 5802080 e-mail: notificaciones@fiduagraria.gov.co</p> <p>EL VENDEDOR: EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S. Dirección: CR 58 NO. 70 C 17 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 311 452 98 84 _ e-mail: ELJARDINDELASABEJAS@YAHOO.ES</p>

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días de diciembre de 2022

<p>POR EL COMPRADOR:</p>  <p>MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ C.C. 79.553.835 Representante Legal FIDUAGRARIA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO_ ASOCIACION DE APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS-ASOAPIVIC</p>	<p>POR EL VENDEDOR:</p>  <p>JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA C.C. 19434994 Gerente EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S</p>
--	---

**EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.**

NIT. 900.957.716 - 7

Régimen Común

Autorización Numeración de Facturación N°
18764063401379 Vigencia 12 meses.

Fecha: 2024/01/06 Autoriza FEJA 4.601 a la 6.500

Actividad económica: 4631 Tarifa 4.14

Actividad económica: 1690 Tarifa 11.04

Actividad económica: 1410 Tarifa 4.14

Actividad económica: 4729 Tarifa 4.14

Actividad económica: 0149 Tarifa 0

No Somos Grandes Contribuyentes.

No Somos Autorretenedores

**FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA****FEJA 3123****FECHA DE FACTURA**

15 3 2023

FECHA VENCIMIENTO

14 04 2023

TIMBRADO

2023-03-15 20:22:07-05:00

Señores: PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLL**Nit:** 830053630 - 9**Forma de pago:****Dirección:** CL 16 6 66 P 29 ED AVIANCA**Mod. de pago:** Crédito**Teléfonos :** 5802080**Rég. fiscal:** Responsable de Impuesto a las Ventas (48) **Resp. fiscal:** 0-13 - Gran contribuyente

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	NÚCLEO 4 CUADROS CON REINA FECUNDADA (833)	128	0.00	285,000	36,480,000
2	CAMARA DE CRÍA DE ALZA PROFUNDA VACÍA EN (693)	160	0.00	41,000	6,560,000
3	TAPA INTERNA EN ACEITUNO (689)	44	0.00	18,000	792,000
4	BASE O PIQUERA EN MADERA (688)	129	0.00	24,000	3,096,000
5	TECHO METÁLICO (699)	107	0.00	26,000	2,782,000
6	CUADRO GRANDE ALAMBRADO EN ACEITUNO (695)	1,128	0.00	3,300	3,722,400
7	LAMINA DE CERA ESTAMPADA ESTANDAR (683)	708	0.00	3,650	2,584,200
8	COLMENA ESTÁNDAR EN ACEITUNO CON UNA BAS (694)	21	0.00	153,000	3,213,000
9	AHUMADOR EN ACERO INOXIDABLE No 2 (658)	2	0.00	168,000	336,000
10	AHUMADOR EN ACERO INOXIDABLE No 3 (659)	3	0.00	178,000	534,000
11	PALANCA EN ACERO ESTANDAR (665)	3	0.00	30,000	90,000
12	CEPILLO EN MADERA CON CERDAS DE CRIN (664)	4	0.00	17,000	68,000
13	CAMARA DE ALZA MEDIANA VACÍA EN ACEITUNO (691)	50	0.00	26,500	1,325,000
14	LAMINA DE CERA ESTAMPADA ESTANDAR (683)	150	0.00	1,950	292,500
15	CAMARA DE ALZA JAPONESA 3/4 (835)	101	0.00	33,500	3,383,500
16	SOPORTE EN VARILLA CORRUGADA (676)	15	0.00	59,000	885,000

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASOCIACIÓN DE
APICULTORES Y MELIPONICULTORES DE VICTORIA CALDAS
ASOAPIVIC

FAVOR CONSIGNAR A NOMBRE DE EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S. CUENTA DE AHORROS No. 188-585664 - 75 EN BANCOLOMBIA				Subtotal	66,143,600.00
EXCLUIDO	66,143,600	GRAVADO	0	IVA	0.00
SON:	Sesenta y seis millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos pesos			Total	66,143,600.00

CUFE: a670b066da3620e092bcb52f8ae0d259ab70b247fa4fa3e53ebfec5078ebe838f96c5c13761a1e759fc
df68d95102118Esta factura de venta, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, artículo 774 y 779 del C.C. Y
constituye un título valor negociable ley 1231 de julio de 2008. Facturación por ComputadorRAZON SOCIAL: PROASISTEMAS SA; NIT: 800.042.928; NOMBRE SOFTWARE: HELISA; NOMBRE PROVEEDOR TECNOLÓGICO: ATEB COLOMBIA SAS; NIT:
900.965.992; PLATAFORMA: COFIDICarrera 58 N° 70 C - 17 Tels: 231 4265 - 547 4788 Fax: 2406192 Cel: 311 452 9884 Bogotá D. C.
eljardindelasabejas@yahoo.es www.eljardindelasabejas.com

INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS AMBIENTALES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CADPH-048-2024

OBJETO

ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA APICOLA PARA LAS FORMACIONES IMPARTIDAS EN EL PRORAMA SENA EMPRENDE RURAL - SER DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA.

PROPONENTE

OFERENTE: EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S.
NIT. 900.957.716-7
REPRESENTANTE LEGAL:JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA
C.C. 19.434.994 expedida en Bogotá

CRITERIO A EVALUAR

CUMPLE

SI

NO

OBSERVACIONES Y RESULTADO

REQUISITOS AMBIENTALES:

1. El proponente deberá presentar una declaración juramentada emitida por el Representante Legal, en la que se certifique que la madera de achapo (Cedrelinga cateniformis) que se utilizará en la fabricación de las colmenas es excelente calidad y no ha sido tratada químicamente.

X

El oferente anexa Declaración Juramentada emitida por el repredsantante legal donde certifica que la madera de Achapo es de excelente calidad y no ha sido tratada químicamente.

RESULTADO VERIFICACION AMBIENTAL

CUMPLE

Observaciones: El Proponente CUMPLE con los requisitos Habilitantes en el cumplimiento de los criterios ambientales / tecnicos establecidos por la entidad

Garzón Huila, 08 de Octubre 2024

Ayda Isabel Sánchez Vidarte

Ing. Ayda Isabel Sánchez Vidarte
Evaluador Técnico Ambiental
Dinamizadora Ambiental



NIT 900957716 - 7

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA

Bogotá D.C., Octubre 07 de 2024

Señores

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila
Ciudad.

Ref. Certificación calidad de la madera.

Proceso: MC-HIL-CADPH-048-2024

Cordial saludo,

El suscrito **JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.434.994** del municipio de **Bogotá D.C.**; obrando en calidad de representante legal de la empresa **EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS** con Nit. No. **900957716 – 7**, certifico, bajo gravedad de juramento, que la madera de achapo que se utilizará en la fabricación de las colmenas es de excelente calidad y NO ha sido tratada con procesos químicos.

Atentamente,

JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA

Representante Legal

EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS DE SST			
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CADPH-048-2024			
OBJETO		PROPONENTE	
"ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA APICOLA PARA LAS FORMACIONES IMPARTIDAS EN EL PRORAMA SENA EMPRENDE RURAL - SER DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA."		EL JARDIN DE LAS ABEJAS S.A.S. NIT. 900.957.716-7	
CRITERIO PARA EVALUAR	CUMPLE		OBSERVACIONES Y RESULTADO
	SI	NO	
REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:			
<ul style="list-style-type: none">- Certificado de la A.R.L inferior a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional.- Si el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debegarantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	x		<ul style="list-style-type: none">- El proponente anexa Certificado de la A.R.L inferior a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional. Resultado: CUMPLE
	x		<ul style="list-style-type: none">- El proponente anexa Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 del profesional Responsable del SG-SST. Resultado: CUMPLE
CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓNDE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (Formato No. 12) de la Entidad SENA, firmado por el representante legal o persona Natural.	x		<ul style="list-style-type: none">- El proponente anexa el certificado de implementación SG-SST, (Formato No. 12) de la Entidad SENA firmado por el representante legal. Resultado: CUMPLE
Observaciones: El Proponente CUMPLE con los requisitos mínimos en SST establecidos por la entidad.			
RESULTADO VERIFICACION SST		CUMPLE	
Garzón Huila, 08 de octubre de 2024			
<div>Melissa Lizeth Cuellar</div> <div>MELISSA LIZETH CUELLAR</div> <div>Evaluador Técnico SST</div> <div>Apoyo HYSI</div>			

Fecha de Generación del documento: 31 de diciembre de 2023

Empresa: EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS

Identificación de la empresa: 900957716

Contrato ARL: 094278931

Municipio donde se prestó el servicio:

Sede: PRINCIPAL

Fecha de Elaboración: 31/12/2023

Fecha de prestación del servicio: 31/12/2023

Persona que modificó: JOSE AGUSTIN NATEUS CASTAÑEDA

Fecha de última modificación: 31/12/2023

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
	null	JOSE AGUSTIN NATEUS CASTAÑEDA	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingrese obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

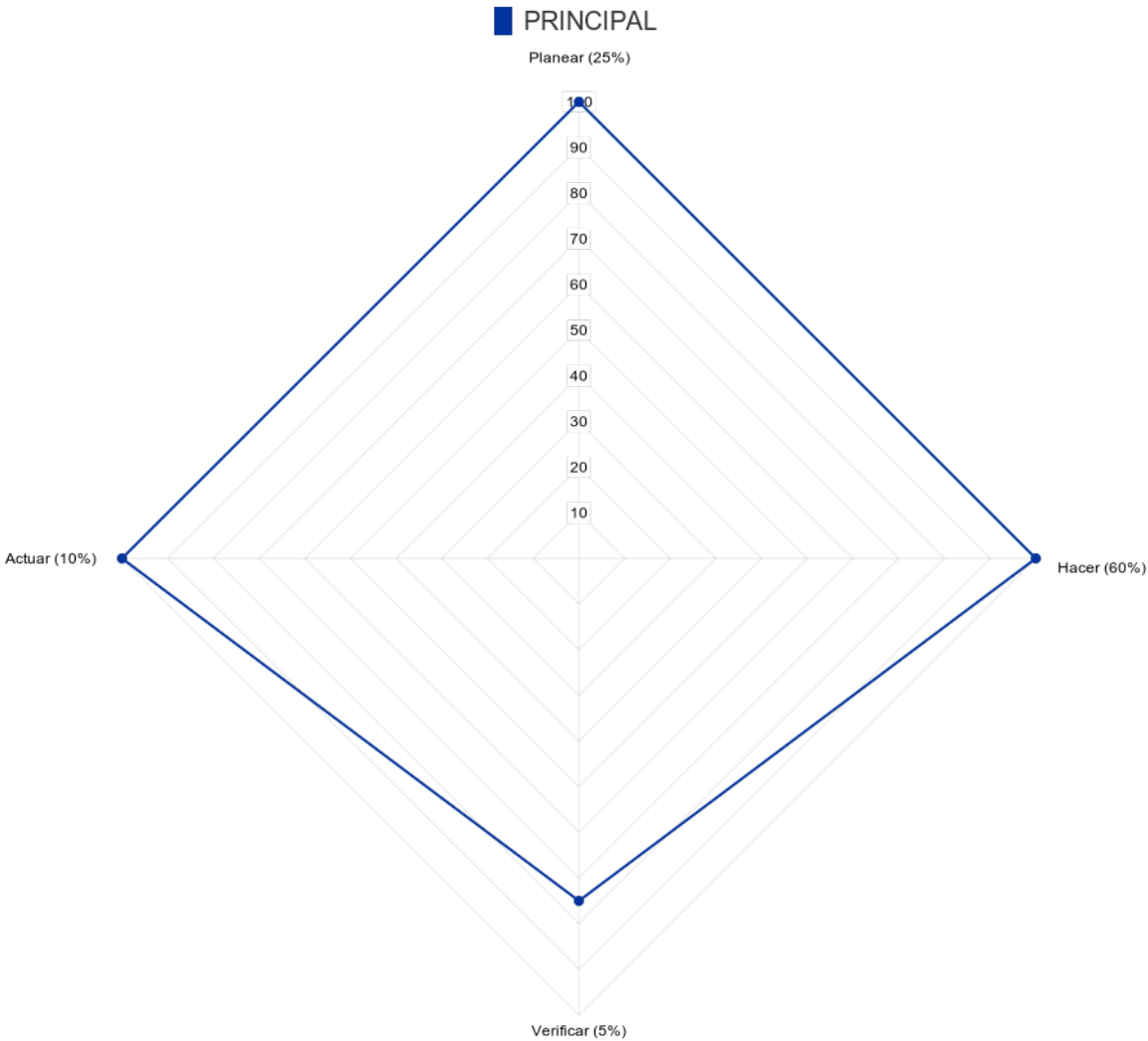
Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.
2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.
4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.
6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.
7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

Fecha de Generación del documento: 31 de diciembre de 2023

Resumen de Resultados



31/12/2023 PRINCIPAL

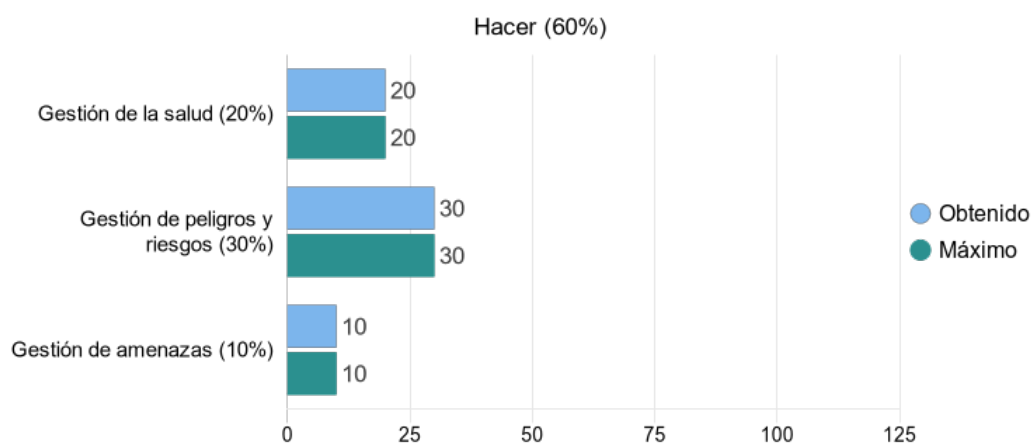
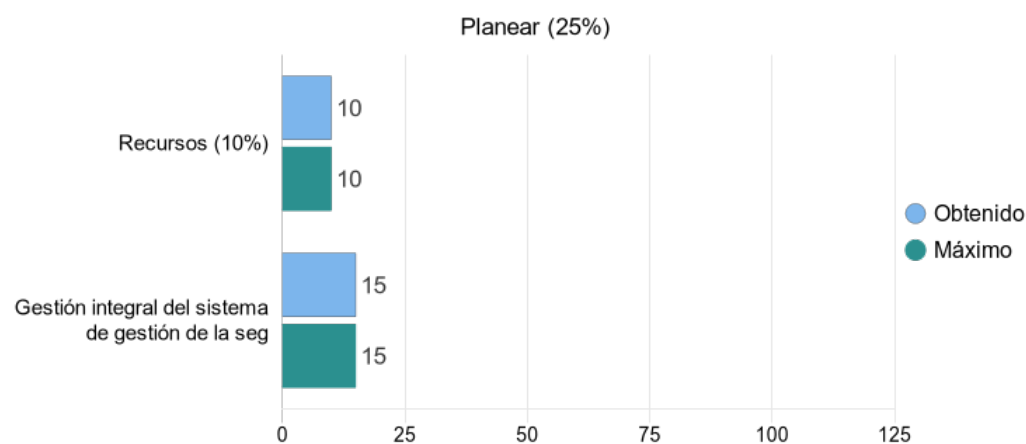
Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	75	5	3.75
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			98.75

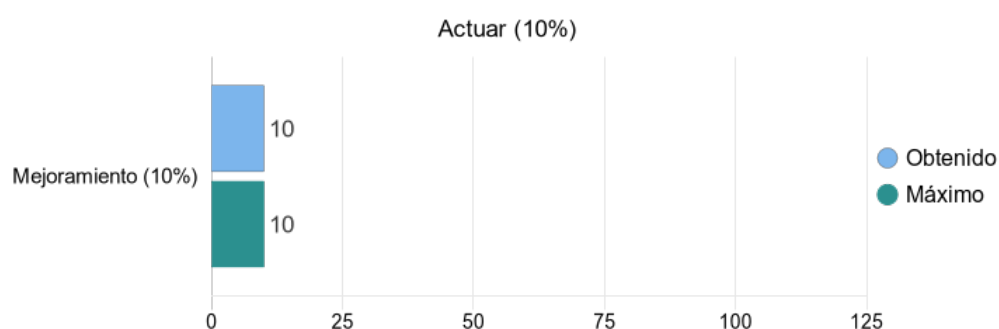
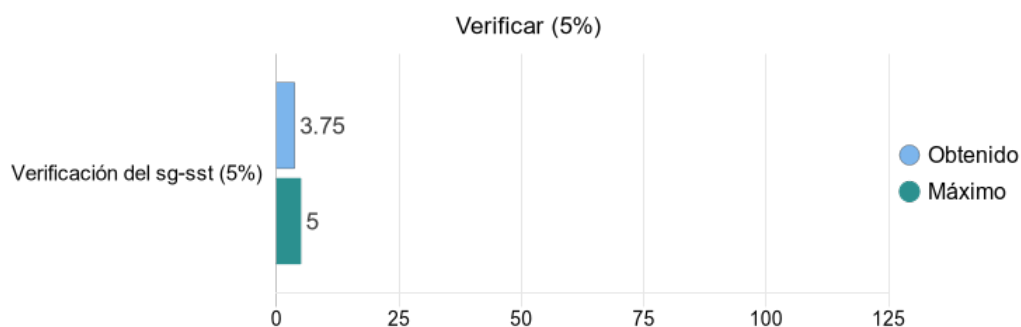
De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.75 su resultado es ACEPTABLE.

Detalle gráfico

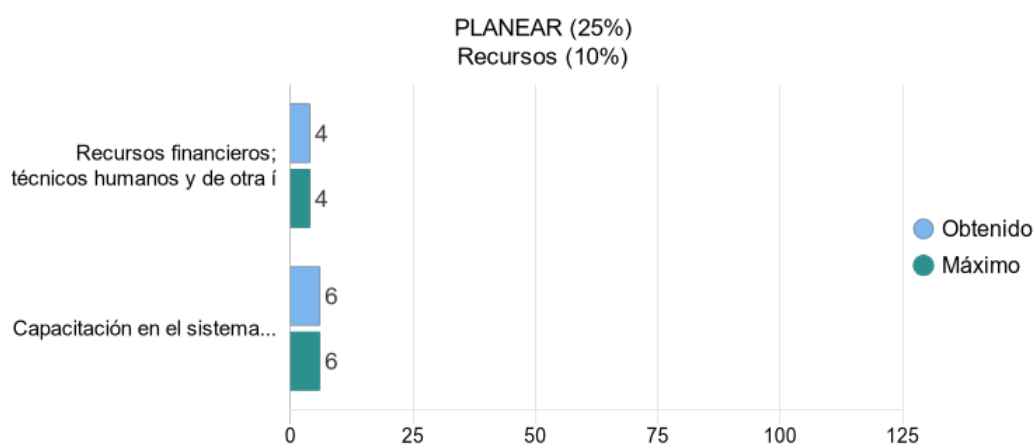
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

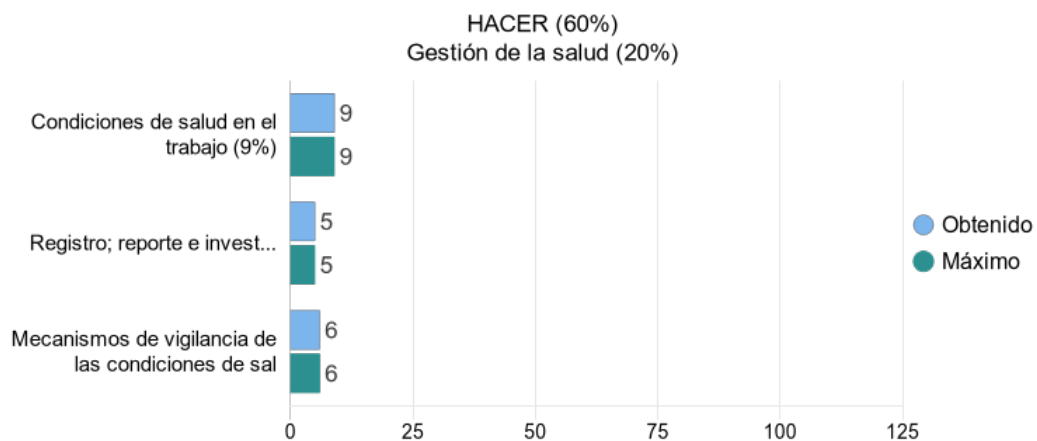
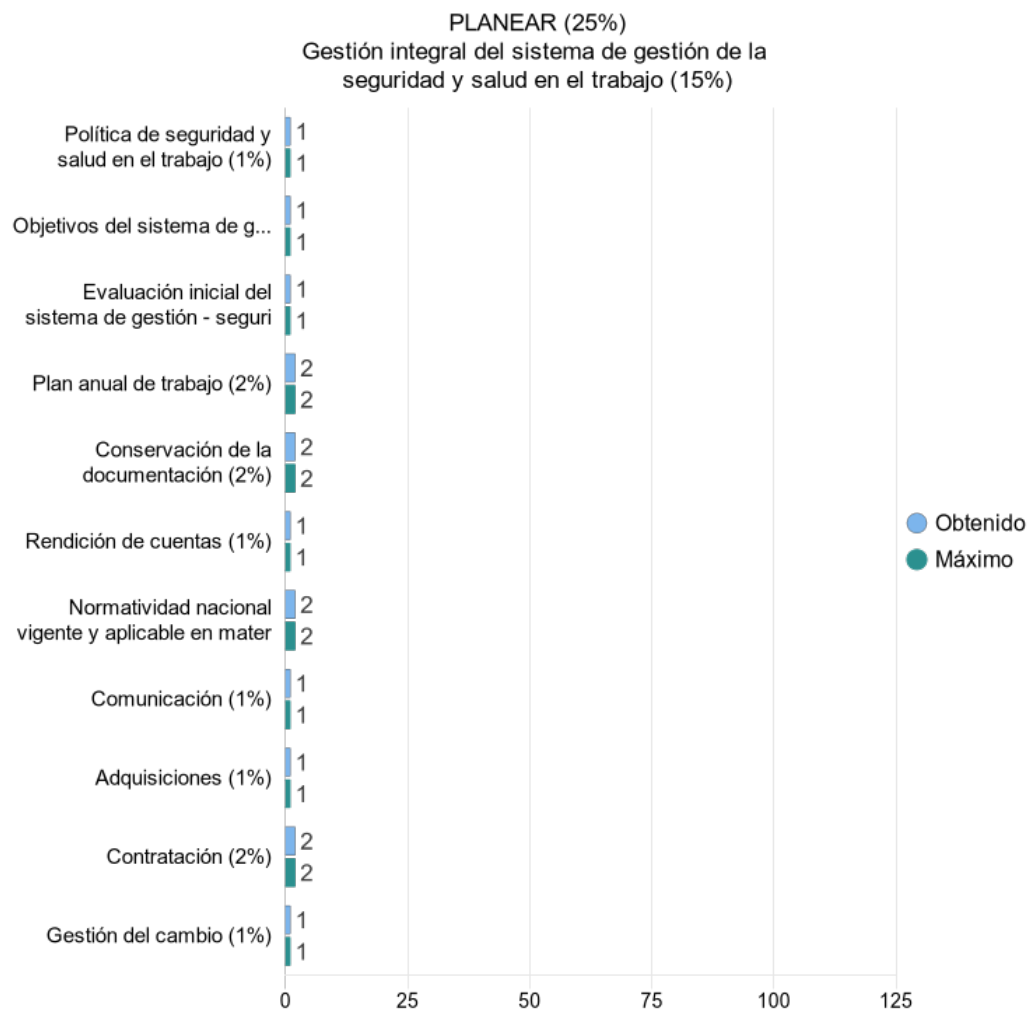
PRINCIPAL

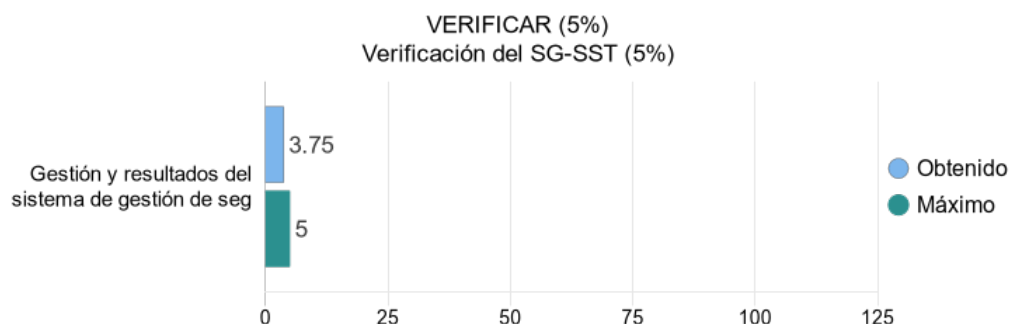
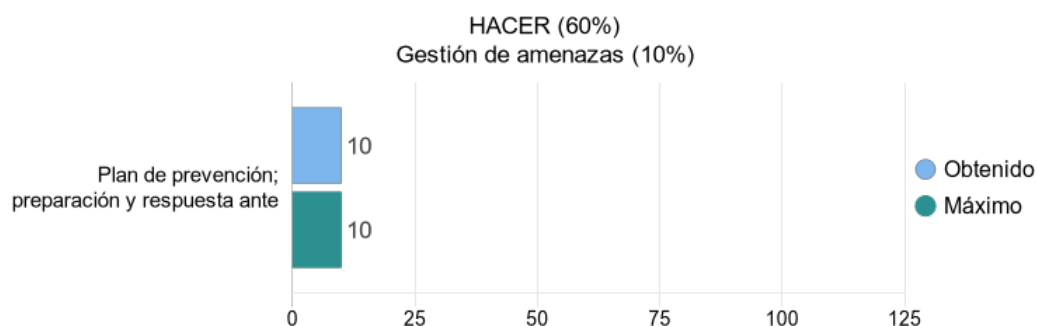
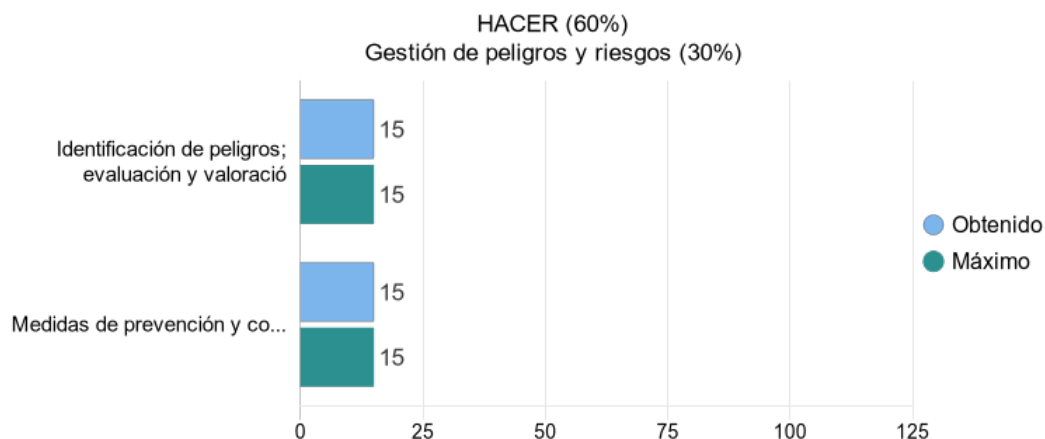


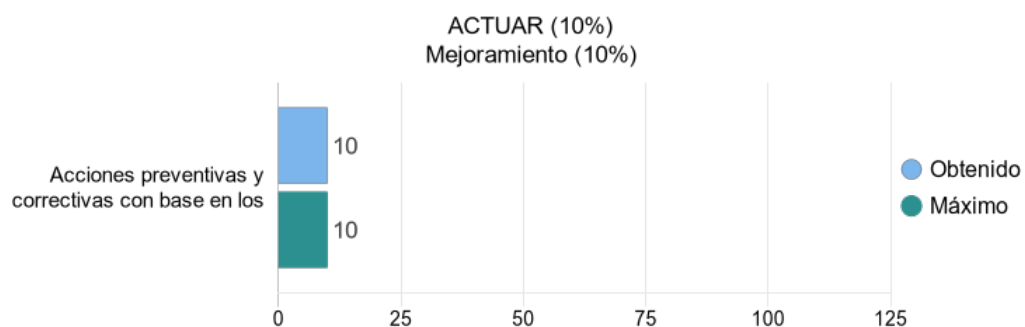


PRINCIPAL









Recomendaciones / Observaciones PRINCIPAL

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad	Observación
Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ¿ SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.		
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección social.		
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.		
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales		

Fecha de Generación del documento: 31 de diciembre de 2023

			- Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas		
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.		
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. También del envío de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.		
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.		
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.		
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitación de los elementos de protección personal.		
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la		

Fecha de Generación del documento: 31 de diciembre de 2023

			realización de simulacros por lo menos una vez al año.		
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformación y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.		

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:		
CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Informa que la empresa EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS con Nit 900957716 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 31/12/2023 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	75	5	3.75
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			98.75

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.75 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 31/12/2023.

Atentamente



Gerencia Técnica ARL Sura
Código transacción: 3922932

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE
CÉDULA DE CIUDADANÍA

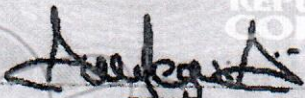
NÚMERO **1.014.277.270**

AMORTEGUI AREVALO

APELLIDOS

SERGIO ESTIVEN

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1996**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

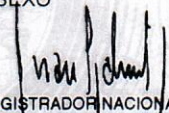
G.S. RH

M

SEXO

30-MAY-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00846963-M-1014277270-20160906

0050950862A 2

1284000328

REPUBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 20 HORAS

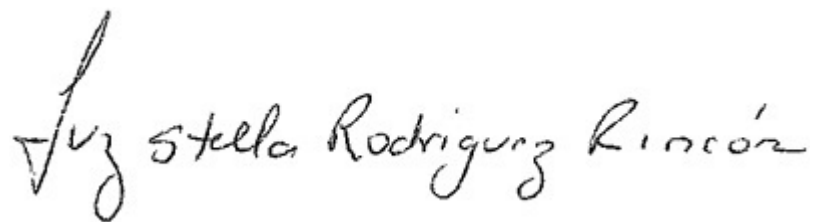
Colmena Seguros otorga el presente certificado a:

SERGIO ESTIVEN AMORTEGUI AREVALO

Identificado con CC 1014277270

Intensidad horaria: 20 horas

Se expide el presente certificado el 28 de noviembre de 2022



Vicepresidente de Prevención y Servicio de Riesgos Laborales
Colmena Seguros



**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCION No 3456 de 08/03/2018

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) SERGIO ESTIVEN AMORTEGUI AREVALO, Identificado(a) con CC 1014277270 de BOGOTÁ D.C., ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SERGIO ESTIVEN AMORTEGUI AREVALO, Identificado(a) con CC 1014277270 de BOGOTÁ D.C., como ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- EDUCACION Y CAPACITACION
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 08/03/2018
Página 1 de 2



Continuación de la Resolución No 3456 del 08/03/2018 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a **SERGIO ESTIVEN AMORTEGUI AREVALO** informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08/03/2018

Original Firmado Por
Rosmira Mosquera Padilla

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: **ILURIBE**
Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Rosmira Mosquera Padilla

Bogotá D.C.	<u>08 mayo 2018</u>
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a)	<u>Sergio Amortegui</u>
C.C. #.	<u>104173210</u>
Teléfono:	<u>3186239665</u>
Correo	<u>Sergio.amortegui@garcil.com</u>
Firma:	<u>[Firma]</u>

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 08/03/2018
Página 2 de 2



NIT 900957716 - 7

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Garzón, Octubre 7 de 2024

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso No.**MC-HIL-CADPH-048-2024**

JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **EL JARDIN DE LAS ABEJAS SAS**, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Atentamente,

JOSE AGUSTIN MATEUS CASTAÑEDA

Representante Legal

CC No. 19.434.994

eljardindelasabejas@yahoo.es